BOLIVIA

BALANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTI-TRATA

Fundación La Paz
para el Desarrollo y la Participación

Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala

BALANCE BOLIVIA

© 2016 / Fundación La Paz
Primera Edición, octubre 2016

Elaborado por **Fundación La Paz**,
con el apoyo y la colaboración de GAATW y CHS Alternativo.

Fundación La Paz
Av. Tito Yupanqui Nº 1205 – Villa Copacabana
Tel. 2-235112 Fax 2-234878
La Paz – Bolivia

Fotografía de portada de FLP, taller para la prevención de la trata de personas con madres de familia de El Alto.

Índice

Siglas 3

Presentación 3

Resumen ejecutivo 7

1. Contexto de la trata de personas 10

2. Metodología del estudio 16

3. Políticas públicas dirigidas a las víctimas de trata de personas 19

3.1 Política 2: Protección, Atención y reintegración de victimas 20

3.2 Política 3: Persecución y Sanción Penal 21

3.3 Fases de la implementación de la política pública contra la trata de personas 22

4. Análisis de la información emitida por los actores responsables de la implementación de las políticas dirigidas a víctimas de trata de personas 23

4.1 Ministerio de Gobierno 23

4.1.1 Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP) 23

4.1.2 Dirección General de Migración (DIGEMIG) 26

4.1.3 Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) 28

4.2 Ministerio de Justicia 30

4.2.1 Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales /Área de Trata y Tráfico de Personas 30

4.2.2 Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) 33

4.2.3 Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) 34

4.3 Ministerio de Salud 34

4.3.1 Dirección General de Promoción de la Salud 34

4.4 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social 35

4.4.1 Dirección General de Empleo 36

4.5 Ministerio Público 40

4.5.1 Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público 41

4.6 Órgano Judicial 49

4.7 Ministerio de Relaciones Exteriores 50

4.7.1 Dirección General de Asuntos Consulares 50

4.8 Policía Boliviana 51

4.8.1 División de Trata y Tráfico de Personas 51

4.8.2 Dirección General de Protección a Víctimas 56

4.9 Participación de otras instituciones estatales 56

4.9.1 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 56

4.9.1.1 Dirección General de Contabilidad Fiscal ____ 57
4.9.2 Ministerio de Defensa ____ 61
4.9.2.1 Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA. ____ 62
4.9.3 Instituto Nacional de Estadística (INE) ____ 62
4.9.4 Red Nacional de Servicio de Gestión Social (REDNAGES) ____ 63
4.9.5 Monitoreo de medios de comunicación como fuente secundaria de información ____ 64

5. Conclusiones ____ 65

6. Recomendaciones ____ 75

Bibliografía ____ 79

Anexos ____ 82

Siglas

ABI	Agencia Boliviana de Información
ANF	Agencia de Noticias Fides
CPE	Constitución Política del Estado
CPCTTP	Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas
DGAC	Dirección General de Asuntos Consulares
DGE	Dirección General de Empleo
DGLCTTP	Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas
DGPS	Dirección General de Promoción de la Salud
DIGEMIG	Dirección General de Migración
ETA	Entidad Territorial Autónoma
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
FEVAP	Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria
FGE	Fiscalía General del Estado
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MS	Ministerio de Salud
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONSC	Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PGE	Presupuesto General del Estado
POA	Plan Operativo Anual
REDNAGES	Red Nacional de Gestión Social
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SICOMIG	Sistema Integrado de Control Migratorio
SIGET	Sistema de Gestión de Trámites
SIJPLU	Sistema Integral de Justicia Plural
SPE	Servicio Público de Empleo
UPAVT	Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
VJDF	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales

Presentación

El Estado Plurinacional de Bolivia desde el año 2012 ha experimentado una serie de hitos importantes en materia de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes[1]. Hitos consistentes en la aprobación de la Ley 263 y su Reglamentación, puesta en marcha de la Política Plurinacional desde el 2014 y el Plan Nacional quinquenal a partir de la gestión pasada.

Sin duda, esto representa grandes avances a nivel normativo ya que crean condiciones propicias para inicialmente visibilizar estos delitos ante la sociedad boliviana, que, en muchas circunstancias en cualquier región del país a nivel urbano o rural y sin saberlo ha promovido la existencia y crecimiento de estas problemáticas, justificadas desde la pobreza, el adulto-centrismo, el machismo y prácticas culturales muy arraigadas.

Por otra parte, la normativa vigente posibilitó la creación e instalación de una estructura organizativa institucional con responsabilidades específicas para la ejecución de las líneas estratégicas y programáticas de la Política Pública.

En este entendido es importante resaltar el rol y la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la trata de personas y delitos conexos, que desde mucho antes a los hitos mencionados, han venido desarrollando procesos y acciones a nivel preventivo, en la producción de conocimientos y la restitución de derechos de las víctimas. Lo cual reafirma que la lucha contra estos graves delitos exige la participación comprometida de múltiples actores, bajo el principio de articulación efectiva y eficiente entre el sector público y privado, dada la dinámica compleja y magnitud de estos problemas.

En virtud a este principio, se ha realizado el presente estudio denominado "Balance de la implementación de la política anti-trata en Bolivia"[2] para el periodo 2015, que centra su análisis en el delito de la trata de personas y no así en el tráfico ilícito de migrantes, cuya característica principal que les diferencia, es la explotación de la persona para beneficio de un otro que considera a este ser humano un objeto para el lucro violentando, principalmente, su dignidad como persona.

El análisis ha sido realizado por Fundación La Paz en alianza estratégica con el Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas – Capítulo Bolivia y apoyado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) y la ONG peruana Capital Humano y Social Alternativo (CHS-A). Esta iniciativa forma parte de un proyecto regional con participación de Colombia y Guatemala, cuyo objetivo es identificar la brecha existente entre lo que dice la legislación anti-trata y los servicios reales que se proporcionan a las víctimas de trata.

En el caso de Bolivia, la identificación se ha hecho en los **ámbitos de protección, atención, reintegración de las víctimas, persecución y sanción penal** de la normativa contra la trata de personas para el periodo 2015, tras considerar la escasa información

[1] Para fines del presente estudio, la denominación Tráfico ilícito de migrantes equivale al delito Tráfico de Personas.
[2] El ObservaLAtrata – Capítulo Bolivia es una instancia organizada de la sociedad civil y la academia que observan el fenómeno de la trata y el tráfico de personas cuya finalidad es contribuir a la producción de investigaciones, construcción de espacios de debate y diálogo, así como aportar al análisis y construcción de políticas públicas.

difundida sobre avances en esos ámbitos a diferencia de los notorios progresos en la política para la prevención, ámbito a ser considerado en un futuro estudio. Este balance pretende, además, plantear sugerencias y recomendaciones a consideración del Estado, con el único fin de aportar propositivamente al análisis de cómo mejorar y fortalecer la implementación de la política pública anti-trata.

Es importante señalar que la política plurinacional ha sido concebida en el marco de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas, en una sociedad libre de trata y tráfico de personas, convirtiéndose en una directriz de política pública, en el entendido que su logro permitirá alcanzar el *Vivir Bien*.[3]

Los principales objetivos del Balance son **identificar la brecha existente** entre lo que dice la legislación contra la trata y los servicios reales que se proporcionan y **ofrecer recomendaciones claras a las instancias competentes** para reducirla.

Para la realización del Balance se recurrió a tres fuentes de información, con el objetivo de identificar las acciones desarrolladas por los actores a nivel nacional a partir de la identificación de responsabilidades establecidas en la normativa vigente. La información obtenida se originó a partir de las siguientes fuentes:

- ✓ Información brindada por las instituciones públicas que forman parte de la estructura organizacional e institucional de lucha contra la trata establecida por Ley entre otras unidades organizacionales de carácter técnico operativo que fueron creadas o adecuadas en cumplimiento a la normativa para los ámbitos de protección, atención y reintegración de víctimas y persecución y sanción penal.

- ✓ Información que provino de fuentes secundarias como: la Ley 263 Integral de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, Política Pública y el Plan Nacional de Lucha Contra Trata y Tráfico, Informe del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas de la gestión 2015 y 2014, Plan de actividades 2015 y 2016 del Consejo Plurinacional, entre otros documentos oficiales.

- ✓ Otras fuentes, provenientes del monitoreo de medios de comunicación impresos, páginas webs de los ministerios, boletines oficiales, entre otros.

La estructura del estudio comprende, una primera parte que describe el contexto de la trata de personas en el país y el marco normativo; una segunda parte que describe la parte metodológica que orientó el desarrollo del estudio y una tercera parte que comprende la socialización de la información recogida para el análisis respecto a la implementación de la política pública y cumplimiento de la Ley 263 en correspondencia con las responsabilidades específicas de las instancias públicas establecidas en la normativa vigente.

[3] *Filosofía que valora la vida, busca el equilibrio con uno mismo y con los demás, el estar bien individual, así como el estar bien colectivo, promoviendo el respeto y la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza*, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016 - 2020

Finalmente se da paso a las conclusiones y consiguientes recomendaciones derivadas del análisis sobre la situación de implementación de la política pública anti-trata al periodo 2015, en la perspectiva de que las mismas sean tomadas en cuenta como un aporte propositivo desde un sector de la sociedad civil hacia el Estado, principal garante de la restitución de los derechos humanos de las víctimas de este flagelo humano.

Jorge Antonio Domic Ruiz
Director Fundación La Paz
Área Socioeducativa

Resumen ejecutivo

Bolivia es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, dando lugar a la trata interna e internacional que toma como principales víctimas a niñas, niños, adolescentes y mujeres alcanzando al año 2014 el 73% de las causas abiertas ante el órgano jurisdiccional. Así, del 2012 a junio del presente año, la Fiscalía General del Estado señala la existencia de 2119 causas abiertas por trata y tráfico de personas[4], de las cuales solamente existen 12 sentencias por delito de trata, de éstas últimas dos son absolutorias. Lo cual representa el 99.5% de impunidad frente a este grave delito.

El crecimiento progresivo de este delito, es evidente para la ciudadanía en general ya que cotidianamente es testigo de los numerosos casos de personas desaparecidas, así para el 2015 se registraron 1552 niñas y adolescentes mujeres extraviadas por encima de los 825 niños y adolescentes varones. Ya para el caso de victimas de trata de personas se reportaron 196 niñas, niños y adolescentes de quienes se desconoce su situación real en torno a las medidas de protección y asistencia que recibieron por parte del Estado al momento de su rescate.

Del mismo modo se desconoce a ciencia cierta cuántas de ellas y sus familiares contaron con las garantías y recursos necesarios para iniciar y proseguir hasta su conclusión un proceso judicial en contra de sus victimarios con la esperanza de obtener una sanción penal justa por la explotación y enajenación de la que fueron objeto. Y por otra se torna aún más complejo conocer cómo enfrentan día a día su regreso a la vida, a su entorno, que al desconocer lo ocurrido se torna implacable con sus esperanzas para encontrar posibilidades de salir adelante.

La GAATW y sus miembros llevan tiempo compartiendo la preocupación de que las iniciativas anti-trata sean verdaderamente capaces de proteger y promover los derechos de las víctimas: el reporte *Colateral Damage*[5](Daños colaterales) demostró el fracaso sistemático de las medidas anti-trata para proteger los derechos humanos de las personas tratadas. Asimismo, el informe *Feeling Good about Feeling Bad*[6](Sentirse bien sobre sentirse mal) destaca la necesidad de monitorear y evaluar las iniciativas contra la trata de personas e incluir la participación de los actores claves, de manera que se asegure la mutua rendición de cuentas. En este sentido, la Alianza Global contra la trata de mujeres ha promovido el proyecto "*Balance de la Política Anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala*" para evaluar correctamente las iniciativas anti-trata.

Este informe se quiere posicionar específicamente como un **documento de incidencia** a utilizar tanto en el ámbito nacional como regional, **para la construcción o mejoría de las leyes, las políticas y los programas** destinados a la asistencia y protección de las víctimas sobrevivientes de la trata.

El objetivo central del presente estudio es identificar la brecha existente entre lo que dice la legislación y los servicios reales que se proporcionan a las víctimas de trata.

[4]Disponible en http://www.noticiasfides.com/sociedad/fiscalia-atendio-2119-casos-de-trata-y-trafico-de-personas-desde-2012-370077/

[5] http://www.gaatw.org/Collateral%20Damage_Final/singlefile_CollateralDamagefinal.pdf

[6] http://www.gaatw.org/publications/GAATW_Global_Review.FeelingGood.AboutFeelingBad.pdf

Por lo que la Política 2 de protección, atención, reintegración de las víctimas y la Política 3 de persecución y sanción penal, constituyen los ámbitos del presente estudio, en el marco de la normativa vigente contra la trata de personas para el periodo 2015.

El estudio utilizó la metodología descriptiva comparativa, que consistió en la revisión inicial de la normativa vigente, la identificación de las instituciones públicas encargadas de la implementación de la política plurinacional en los ámbitos mencionados. Recojo de información de fuentes primarias (instituciones públicas del nivel central) además de la consulta de otras fuentes secundarias, como la normativa vigente, informe y POA del CPCTTP, notas periodísticas de varios medios de comunicación, entre otros documentos.

Finalmente se realizó el proceso de sistematización y análisis de la información cuantitativa y cualitativa, que dio paso al arribo de las siguientes conclusiones:

Política 2. Protección, atención y reintegración de víctimas

- **La etapa de articulación interinstitucional**, considerada primera fase de la implementación programática de la política, **ha logrado un avance parcial** ya que sólo se pudo concretar la elaboración y aprobación de algunos instrumentos normativos como la "Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata" y el "Protocolo de Repatriación para víctimas de trata de nacionalidad boliviana en el exterior." También se pondera el funcionamiento del Sistema Informático (Modelo ISAP) de las UPAVT que favorece el seguimiento y control de las acciones desarrolladas por el personal técnico de estas Unidades dependientes del Ministerio Público; y la conceptualización, diseño y construcción de indicadores de proceso y resultado para la persecución, penalización y sanción; protección y asistencia a víctimas y reparación y restitución de derechos.
  Estos indicadores permitirán medir mejor la forma en que el Estado cumple sus obligaciones, al mismo tiempo estos indicadores ayudarán a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del mismo.

- **Está pendiente el diseño del sistema de protección, atención y reintegración para víctimas de trata de personas** y las estrategias que le correspondan. Igualmente, la revisión, ajuste y actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y su socialización, aprobación del reglamento de agencias privadas de empleo y la implementación de un registro de dichas agencias y otras formas de intermediación laboral.
- Para lograr un real avance del programa 2 referido a la reintegración laboral de las víctimas se hace necesario trascender de una mirada meramente laboralista a un enfoque integral que contemple procesos orientados a la recuperación personal de la víctima a nivel corporal y psicosocial, y la reintegración en el ámbito socio-familiar. Posteriormente, se debe plantear procesos orientados a la reintegración socioeconómica de la víctima a través del ámbito laboral.
- Respecto al **programa 3 que busca garantizar la vigencia de los derechos de las víctimas** a través del registro y supervisión de las agencias privadas de empleo **se evidencia un estancamiento en su avance**, ya que aún a la fecha no se logró aprobar el reglamento de funcionamiento de dichas agencias, afectando seriamente el cronograma para el registro del 80% de las mismas a nivel nacional.

Política 3. Persecución y sanción penal

- **El programa 4 no reporta ningún avance**, debido a la no ejecución de sus dos actividades planificadas consistentes en la elaboración de un manual de directrices para la persecución penal de delitos de trata y tráfico de personas y la elaboración de una estrategia nacional de protección a víctimas de trata de personas.
- **En relación al programa 5**, referido al fortalecimiento de las entidades responsables de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas, **la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales en cada Fiscalía Departamental, representa un avance relevante** ya que con la aplicación de este sistema informático se ha posibilitado la modernización de la gestión penal, lo cual facilita conocer la coyuntura de carga procesal de criminalidad.
- Sin embargo, **no fue posible la implementación de las Fiscalías Corporativas Anti-trata de Personas y División Forense Anti-trata y Pornografía,** que forman parte de este mismo programa, **por falta de asignación presupuestaria.**
- Finalmente, señalar que **el éxito de la política de persecución y sanción penal, influirá positivamente en el funcionamiento de la política de protección y atención a víctimas,** ya que sólo garantizando la respuesta oportuna, efectiva y eficiente de las instituciones encargadas de la persecución y judicialización de este delito se podrá identificar a las víctimas para su protección y atención integral en procura de la restitución de sus derechos vulnerados.

1. Contexto de la trata de personas

La trata de personas no es un fenómeno nuevo en Bolivia. Se empieza hablar del mismo en la década de los 90. De esos años a la fecha ha transcurrido un conjunto de iniciativas para combatir el delito, desde diferentes acciones estatales y ciudadanas hasta lograr el 2012 la Ley Nº 263 Integral contra la trata y tráfico de personas. Cabe señalar que los delitos de trata de personas y tráfico de personas son dos delitos distintos tipificados en los artículos 281 Bis y 321 Bis del Código Penal respectivamente y que son utilizados desde la misma ley como en la política pública de forma sucesiva "trata y tráfico de personas" como si fuera un solo delito, lo que lleva a confusión a un sector importante de la población como de las instituciones.

Los delitos de trata y tráfico son dos delitos distintos tipificados en los artículos 281 Bis y 321 Bis del Código Penal respectivamente, sin embargo, ambos son mencionados sucesivamente como "trata y tráfico de personas", tanto en la Ley 263 como en otros instrumentos normativos.

Podría decirse que el 31 de julio de 2012 se constituye en un antes y un después, en la lucha contra este crimen. El *antes* está constituido por un conjunto de acciones que resumimos de la siguiente forma:

En el 2000, Bolivia se adhiere a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de donde nacen dos protocolos, uno de ellos es el "Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños" y el otro es el "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire"

El año 2006 se promulga la Ley N° 3325 de Trata y Tráfico de Personas y otros delitos relacionados, fue una norma modificatoria y ampliatoria del Código Penal que tipificaba el delito de trata de personas. La ley constituye un avance al tipificar varios fines de la trata.

En el 2009 mediante referéndum nacional se aprueba la Constitución Política del Estado (CPE) estableciéndose en el Art. 15 que "toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual" y que "todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad". Se precisa en el mencionado artículo que "ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas."

El Art. 256 de la CPE establece que los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución se aplicarán de manera preferente sobre ésta. Se constituye en un elemento más para la exigibilidad y justiciabilidad de derechos que nuestro ordenamiento jurídico establece.

En el 2011 se retoma en la Asamblea Legislativa Plurinacional la elaboración de la ley de trata de personas, convocándose a instancias estatales como de la sociedad civil para la construcción de la ley. La Mesa Técnica de Migraciones, en la que participó la

Fundación La Paz, presentó por separado propuestas en los ámbitos de prevención, protección y persecución.

El 31 de julio de 2012 se promulga la Ley Nº 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos. La ley responde a estándares internacionales[7] de protección de derechos humanos referidos a la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizando los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos[8]. Esta Ley define el delito de trata de personas y modifica el artículo 281 bis, del Código Penal estableciendo que "*será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima.*"

La ley incorpora como fines de la trata de personas catorce situaciones concretas que son: la venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro; la extracción, la venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos; la reducción a la esclavitud o estado análogo; la explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre; la servidumbre costumbrista; la explotación sexual comercial; el embarazo forzado; el turismo sexual; la guarda o adopción; la mendicidad forzada; el matrimonio servil, unión libre o de hecho servil; el reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas; el empleo en actividades delictivas y la realización ilícita de investigaciones biomédicas.

La norma adopta la definición de explotación como *"la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células u otros órganos del ser humano."*[9]

En agosto del 2012 se crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP) como instancia máxima de coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos. Está constituido por representantes de nueve Ministerios del Órgano Ejecutivo, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la sociedad civil organizada. En cada uno de los nueve departamentos del país se establece la creación de los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas, instancias del nivel público que forman parte de la estructura organizacional e institucional en la lucha contra estos delitos.

[7] "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
[8] Artículo 1 de Ley Nº 263, Integral contra la trata y tráfico de personas.
[9] Artículo 6 de la Ley Nº 263

La Ley 263 también modifica los tipos penales de proxenetismo y pornografía, e incorpora el tipo penal de la violencia sexual comercial, refiriéndose a ellos como delitos conexos a los delitos de trata y tráfico de personas.

De otro lado, la misma ley plantea el fortalecimiento institucional de la Policía Boliviana y del Ministerio Público, instancias involucradas en los procesos de protección y atención a las víctimas, y persecución penal contra las personas responsables de la comisión de delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. El Art. 44 de la Ley Nº 263 establece que los delitos de trata y tráfico de personas son imprescriptibles.

La Ley Nº 263 considera como fuentes de financiamiento: la asignación de recursos progresivos por parte del Órgano Ejecutivo, recursos financieros de organismos internacionales a ser gestionados por el Consejo Plurinacional, asignación de recursos proveniente de la confiscación de los bienes provenientes de los delitos de trata y tráfico de personas y la asignación de recursos económicos necesarios y suficientes realizados por los niveles central, entidades territoriales autónomas e instituciones descentralizadas del país.

En el segundo semestre del 2012 se inicia la elaboración del documento base de la **Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas** con la participación de técnicos estatales de los ministerios que integran el Consejo Plurinacional. Este documento es socializado en el sector público mediante talleres regionales realizándose las retroalimentaciones correspondientes. Finalmente, se realiza una etapa de ajuste, sistematización y consistencia técnica caracterizada por reuniones de representantes del Consejo Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y de consulta a los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas, Órgano Judicial, Instituto Nacional de Estadística (INE) y Ministerio de Autonomías. Este proceso de construcción culmina en el 2014 aprobándose la "Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas".

La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas plantea cinco líneas estratégicas que las instituciones del Estado deben aplicar:

a) **Prevención,** comprende acciones para incidir en los ámbitos educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana, buscando brindar información masivamente a la población a fin de obtener el mayor grado de sensibilización y concientización de ésta a través de los medios de comunicación e instituciones públicas y privadas. Clave: generar rechazo social y cero tolerancia a los delitos de trata y tráfico de personas.
b) **Protección, atención y reintegración Integral**, busca evitar la re-victimización de las víctimas y de su entorno familiar. Plantea dar las garantías de protección necesarias, atención oportuna, y el acceso a medios de reintegración psicológica, económica, social y cultural con dignidad.
c) **Persecución y sanción penal,** derecho de la víctima a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva, así como garantizar un proceso de investigación eficaz, efectivo y con celeridad, gratuidad, eliminando las barreras de género y generacional.
d) **Cooperación internacional**, que implica la promoción y concreción de acuerdos a nivel bilateral, multilateral y regional en la lucha contra la trata y tráfico de personas, así como la salvaguarda de derechos de bolivianas y bolivianos en otros países, y de personas extranjeras en territorio nacional.

e) **Cooperación nacional** para que exista un trabajo coordinado e interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno. Se releva la importancia de contar con los mayores recursos internos y externos para los diferentes programas, proyectos y actividades de lucha contra estos delitos.

Algo importante a resaltar es que estos lineamientos se deben implementar en las entidades territoriales autónomas y en todas las instituciones públicas y privadas involucradas en la lucha contra la trata y tráfico de personas.

El objetivo estratégico de la Política es "*garantizar el derecho de las bolivianas y los bolivianos a vivir una vida libre de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.*" La responsabilidad de la implementación de la Política Plurinacional recae en los siguientes actores:

- ✓ Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas
- ✓ Consejos Departamentales contra la trata y tráfico de personas
- ✓ Las instituciones estatales en el marco de sus competencias
- ✓ Las instituciones privadas que luchan contra la trata y tráfico de personas

El conjunto de tales instituciones representa la estructura ampliada de lucha contra estos delitos.

El Decreto Supremo Nº 1486 del 6 de febrero de 2013 reglamenta los mecanismos y procedimientos para la implementación de la Ley Nº 263, para la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos. Establece que la sociedad civil organizada elegirá a sus representantes al CPCTTP, de acuerdo a sus propios procedimientos, en el marco de principios de participación, equidad, interculturalidad e igualdad de oportunidades.

A partir de lo señalado en la Ley 263 y el D.S. 1486, el CPCTTP señala que la sociedad civil organizada elija a sus representantes con la participación de la Defensoría del Pueblo en calidad de observadora del proceso eleccionario a fin de que el mismo tenga la legitimidad correspondiente. Luego de un proceso de consulta y aprobación de un reglamento de elección para elegir a los representantes de la sociedad civil organizada, en diciembre del 2013 se elige a la Pastoral de Movilidad Humana y a Visión Mundial Bolivia ante el Consejo Plurinacional; sin embargo recién logran el reconocimiento del Consejo Plurinacional y se integraron a esa instancia al cabo de un año de gestiones realizadas con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, participando en la primera sesión técnica del Consejo Plurinacional de fecha 16 de enero de 2015.

El **Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas**[10] **2015 - 2019** fue aprobado el 23 de abril de 2015 mediante Resolución Nº 003/2015, por el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. Este Plan Nacional se constituye en un instrumento que orienta la implementación de políticas públicas comprometidas por las diferentes instituciones que componen el Consejo Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas.[11]

[10] En adelante nos referiremos a él solamente como Plan Nacional.
[11] Plan Nacional, página 4.

El Plan Nacional ha sido elaborado en el marco de la Ley Nº 263 y de la Política Plurinacional, consta de ocho programas[12] que buscan resolver los problemas identificados en el análisis de situación.

Los ocho programas que contiene el Plan Nacional se inscriben a las cinco políticas establecidas en la Política Plurinacional. El Plan Nacional da los lineamientos para que los miembros del Consejo Plurinacional en coordinación con las entidades territoriales autónomas y otras instituciones, ejecuten acciones de intervención en el marco de la política pública de lucha contra la trata y tráfico de personas.

El Plan Nacional identifica factores estructurales como por ejemplo las situaciones de pobreza que afectan diferencialmente a niñas, adolescentes y mujeres, las condiciones de desigualdad de carácter social, de género, generacional, étnico, la migración clandestina, la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar; factores que favorecen el incremento de los delitos de trata y tráfico de personas (Plan Nacional, 2015:19)

En el diagnóstico base, elaborado por las instituciones estatales, previo a la elaboración del Plan Nacional se indica que "*la sistematización de información ha sido compleja y limitada debido a la insuficiente generación de datos*"[13]. Además, reconoce que "*no se puede dejar de mencionar la identificación de posibles casos de sub registro, debido a que estos delitos muchas veces son denunciados como elementos que viabilizaron la comisión de otros delitos como la violación, la corrupción de niños, niñas y adolescentes, el proxenetismo y otros relativos y directamente vinculados; ello ha afectado significativamente en la identificación o recuento total o real de casos denunciados.*"[14]

Situación de la trata, tráfico de personas y delitos conexos en la gestión 2015

Se revisaron los datos estadísticos de casos abiertos como trata de personas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, encontrándose que en el último trienio se dio un incremento en el número de casos a nivel nacional. Hay que tener en cuenta que las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas abren investigación por el delito de trata y tráfico de personas en cualquier caso en el que una persona denuncia la desaparición de otra debido a que necesitan sostenerse en un tipo penal.

Cuadro1
Casos de trata atendidos por la FELCC a nivel nacional

Gestión	Nº de casos
2013	356
2014	310
2015	366
Total	**1032**

Fuente: Policía Boliviana, División de Trata y Tráfico de Personas.

[12] Plan Nacional, página 4.
[13] Plan Nacional, página 20.
[14] Ibídem.

Cuadro 2

Número de denuncias de trata y tráfico por sexo de las víctimas y departamento

Sexo	La Paz	Sta. Cruz	Cbba.	Tarija	Potosí	Chuq	Beni	Ouro	Pando	TOTAL
Tráfico de migrantes										
Mujer	-	1	-	2	1	-	-	-	-	4
Varón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trata de personas										
Mujer	132	56	25	15	9	7	4	2	4	254
Varón	42	19	6	6	6	5	4	1	3	92
En blanco	1	5	3	2	7	-	1	-	1	20
Total	175	81	34	25	23	12	9	3	8	370

Fuente: Policía Boliviana, según reporte del Departamento Nacional de Estadísticas de 25/01/2016

El total de 370 es la suma de 366 casos por trata más 4 de tráfico. Para la gestión 2015 los departamentos del eje central son los que han recibido el mayor número de denuncias, 175 en La Paz, 81 en Santa Cruz, 34 en Cochabamba y 25 en Tarija. Oruro se constituye como el departamento que recibió menor número de denuncias.

Cuadro 3

Delito	Meses	1 a 12	13 a 18	19 a 30	31 a 45	46 a 59	60 en adelante	Blanco	Total
Tráfico	-	-	-	2	-	-	-	2	4
Trata	6	26	164	65	44	15	2	44	356
Total	**6**	**26**	**164**	**67**	**44**	**15**	**2**	**46**	370

Fuente: Policía boliviana, según reporte del Departamento Nacional de Estadística de 26/01/2016

Según el cuadro 3, el mayor número de víctimas de trata se encuentra en el rango de 13 a 18 años (45%) y el segundo grupo se encuentra entre los 19 a 30 años (18%), de lo que se puede deducir que el grupo poblacional de adolescentes se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad.

Cuadro 4

Personas desaparecidas	0 a 12	13 a 17	18 a 30	31 a 45	46 a 59	60 en adelante	Total
Mujeres	249	1303	497	141	61	53	2304
Hombres	290	535	321	149	62	80	1437
Total	**539**	**1838**	**818**	**290**	**123**	**133**	**3741**

Fuente: Policía boliviana, según reporte del Departamento Nacional de Estadística de 03/02/2016

Los datos reportados en el cuadro 4 por parte de la Policía Boliviana de personas desaparecidas durante la gestión anterior, confirma que las adolescentes mujeres en relación a los varones son las principales víctimas de delitos vinculados a diferentes formas de violencia entre ellos la trata de personas con fines de explotación sexual. No obstante, hay que analizar estas cifras con cuidado puesto que tal y como afirma el Director Nacional de Protección a Víctimas y Testigos, Walter Vizcarra de la Fiscalía General del Estado "*en cualquier caso en el que una persona denuncia la desaparición de otra* (al cabo de 72 horas[15]) *se abre una investigación por el delito de trata y tráfico de personas debido a que tenemos que sostenernos en un tipo penal*"[16]. No se cuenta con información apropiada para precisar cuántos de esos casos son finalmente casos de trata.

2. Metodología del estudio

El estudio ha sido elaborado bajo una metodología descriptiva comparativa a partir de la revisión inicial de la normativa vigente en relación a la política pública anti-trata de personas en Bolivia, para una vez identificadas las instituciones públicas encargadas de la implementación de ésta, solicitarles información sobre las acciones realizadas en el año 2015. La información solicitada a las instituciones estatales estuvo restringida a los ámbitos de atención, protección, reintegración, persecución y sanción penal.

Paralelamente se realizó un monitoreo de medios de comunicación estatales y privados para recoger información relacionada con la temática y el manejo mediático informativo de la trata de personas, que permita contextualizar y complementar la información primaria obtenida de las fuentes oficiales.

La información obtenida de ambas fuentes fue procesada para el análisis bajo dos directrices; por un lado, se revisaron las competencias y mandatos establecidos en la normativa vigente para cada actor responsable de la política 2 (Protección, Atención y Reintegración) y la política 3 (Persecución y Sanción Penal),y por otro, se consideraron las acciones planificadas y ejecutadas por el CPCTTP 2015 con el fin de establecer el nivel de avance y contribución al Plan Nacional 2015 – 2019 como instrumento operativo de la política pública; considerando los criterios adoptados en las etapas de la estrategia de implementación operativa del Plan Nacional.

La metodología empleada ayudó a:

- ✓ Identificar el nivel de conocimiento de las instituciones públicas respecto a sus responsabilidades atribuidas en la Ley Nº 263, en la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas, y en el Plan Nacional;
- ✓ Visibilizar las principales acciones en los ámbitos dirigidos a las víctimas a cargo de los actores a nivel de ministerios e instituciones de defensa de la sociedad;

[15] La Ley 3933 de Búsqueda, registro, información y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados, establece que la División de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC tendrá un plazo de 72 horas para la ubicación del niño, niña o adolescente extraviado. De no ser habido el niño, niña o adolescente en el término de 72 horas, se presumirá que dicho extravío está asociado a un hecho delictivo.

[16] "*La Paz tiene la mayor cantidad de casos de trata en el país*" (11 de septiembre de 2016). Página Siete. Disponible en http://www.paginasiete.bo/seguridad/2016/9/11/tiene-mayor-cantidad-casos-trata-pais-109379.html.

- ✓ Identificar a actores clave no contemplados en los instrumentos que hacen operativa la política, pero que a la fecha vienen desarrollando acciones relevantes que contribuyen a la lucha contra este delito.

Por otra parte, esta metodología permitió identificar aspectos favorables y desfavorables que influirían de manera determinante en la implementación de las políticas relativas a la responsabilidad que tiene el Estado con la restitución de derechos de las víctimas de la trata de personas y asimismo identificar desafíos institucionales vinculados con el fortalecimiento organizacional interno en relación a la recopilación de información, su sistematización y difusión sobre a la temática.

La metodología seguida para el recojo de datos consistió en el envío de cartas solicitando información oficial a siete ministerios y a otras instituciones descentralizadas, además del Ministerio Público y la Policía Boliviana, en relación a sus competencias a nivel nacional con la temática.

A continuación, se brinda una breve referencia de los actores involucrados en el presente estudio:

Cuadro 5

Nº	MINISTERIO	UNIDAD	Cartas enviadas
1	Justicia	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales Sistema Integral de Justicia Plural (SIJPLU) Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)	1 2 3
2	Gobierno	Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP) Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) Dirección General de Migración (DIGEMIG)	4 5 6
3	Relaciones Exteriores	Dirección General de Asuntos Consulares, y consulados	7
4	Trabajo, Empleo y Previsión Social	Dirección General de Empleo	8
5	Salud	Dirección General de Promoción de la Salud	9
6	Economía y Finanzas Públicas	Dirección General de Contabilidad Fiscal	10
7	Defensa	Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA.	11
8	Fiscalía General del Estado	Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP)	12
	INSTITUCIÓN		
9	Policía Boliviana	División de Trata y Tráfico de Personas Dirección de Protección a Víctimas[17]	13 14
10	Instituto Nacional de Estadística		15

[17] Instancia mencionada en el Informe del CPCTTP 2015

11	Servicio Departamental de Gestión Social	REDNAGES (Red Nacional de Gestión Social)	16

El total de cartas enviadas fueron 16, correspondiente a las entidades dependientes de los siete ministerios y las cuatro instituciones descentralizadas con competencias para el cumplimiento de la Política 2 y la Política 3 respectivamente. De éstas, 13 respondieron al requerimiento de información y 3 no lo hicieron, tal es el caso del Sistema Integral de Justicia Plural (SIJPLU) dependiente del Ministerio de Justicia, Red Nacional de Gestión Social (REDNAGES) y el Comando de la Policía para el caso de la Dirección de Protección a Víctimas. La información respecto al Órgano Judicial se obtuvo del informe del CPCTTP.

Gráfico 1

Sin embargo, a pesar de contar con este alentador número de cartas atendidas, encontramos tres grandes dificultades en la recogida de la información;

- la demora de las instituciones públicas para responder a la solicitud
- la cantidad de información proporcionada en un 85% de las cartas respondidas fue insuficiente
- la calidad de las mismas evidenció que sólo el 38% se considera satisfactoria, ya que un 62% de dichas respuestas mostraron imprecisión, ambigüedad, contradicciones o simplemente no respondieron al requerimiento, delegando en otros casos su responsabilidad de informar al Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

Gráfico 2

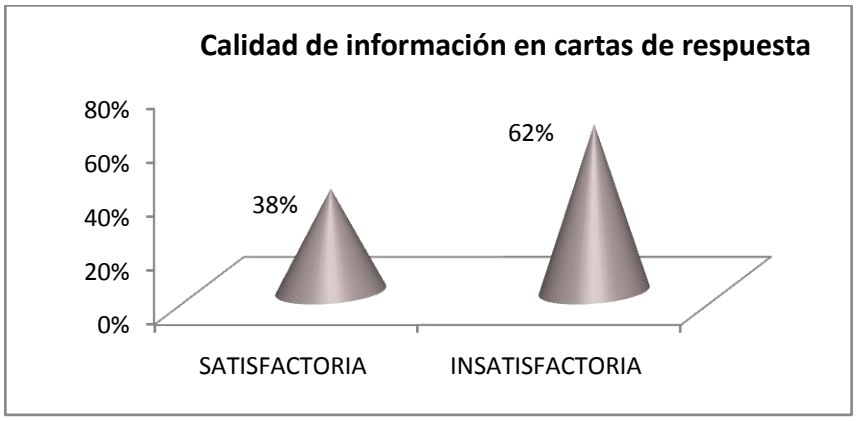

Considerando este panorama respecto a la calidad y cantidad de información obtenida, en cuatro casos se optó por el envío de una segunda carta de solicitud de aclaración y ampliación de información; y, por otro lado, se desarrollaron cuatro entrevistas con el mismo objetivo.

Finalmente mencionar que la información solicitada a cada instancia pública se centró en el delito de la trata de personas, sin embargo, se evidenció que la mayoría de las cartas de respuesta no establece diferencia entre la trata de personas y el tráfico de personas. Esto es debido probablemente a que ambos delitos son contemplados de manera sucesiva en la Ley N° 263, en la Política Plurinacional y en el Plan Nacional contra estos delitos, situación que influye en la confusión y percepción de considerarse como un mismo crimen.

Uno de los problemas que conlleva esta percepción confusa es la no diferenciación en el momento de consignar los datos según delito, afectando a su vez a la generación de estadísticas fiables que permitan medir la real magnitud de ambas problemáticas. Asimismo, este manejo indistinto también se ve reflejado en la difusión de mensajes preventivos a cargo de medios de comunicación masivos que sin duda influyen en la población ya que en su generalidad se producen materiales sobre la trata de personas.

3. Políticas públicas dirigidas a las víctimas de trata de personas

La política plurinacional contra la trata y tráfico de personas 2013 – 2017 comprende cinco políticas públicas y ocho programas que marcan las directrices de la lucha contra estos delitos desde el Estado Boliviano. En función del objeto del presente estudio en el siguiente cuadro se especifican los ámbitos de la política plurinacional destinados a la restitución de derechos de las víctimas de la trata de personas.

Cuadro 6

Ámbito	Alineamiento con las directrices de la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas		
	Política	Propósito al 2019	Programas
PROTECCION, ATENCIÓN Y REINTEGRAQCION	**Política2** Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.	Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las víctimas.	**Programa 2** Generando condiciones para la reintegración de las víctimas.
		Implementar mecanismos de control y seguimiento del funcionamiento de las agencias de empleo para prevenir la trata y tráfico de personas.	**Programa 3** Garantizando la vigencia de los derechos.
PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL	**Política 3** Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.	Fortalecer las capacidades de las/os administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico.	**Programa 4** Capacitando a operadores y administradores de justicia
		Fortalecer a las entidades responsables de la investigación y judicialización de la trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente.	**Programa 5** Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico y delitos conexos.

3.1 Política 2: Protección, Atención y reintegración de victimas

Según la política plurinacional este ámbito se plantea los siguientes desafíos:

- ✓ Adoptar medidas de protección de los derechos de las víctimas, testigos, denunciantes y entorno familiar,
- ✓ Promover el fortalecimiento y/o creación de centros de acogida especializadas para víctimas de trata y tráfico de personas que brinden un servicio multidisciplinario a nivel psicológico, social, jurídico y de formación técnica para la recuperación del proyecto de vida de las víctimas,
- ✓ Promover mecanismos estatales que garanticen el control, seguimiento y evaluación permanente de agencias de intermediación laboral para reducir las formas "institucionalizadas" de captación de potenciales víctimas,
- ✓ Promover estrategias de control del transporte de niños, niñas, adolescentes y mujeres a nivel departamental, interprovincial e internacional.

- ✓ Promover la atención idónea de las víctimas nacionales en el extranjero para que sean repatriadas voluntariamente, caso contrario gestionar la cooperación con los organismos del Estado de residencia o permanencia garantizando el respeto y vigencia de sus derechos humanos,
- ✓ Promover mecanismos de formación técnica y profesional de operadores, administradores de justicia y otros servidores públicos vinculados con la atención a víctimas de la trata y el tráfico de personas.

Estructura institucional de la Política 2

Gráfico 3

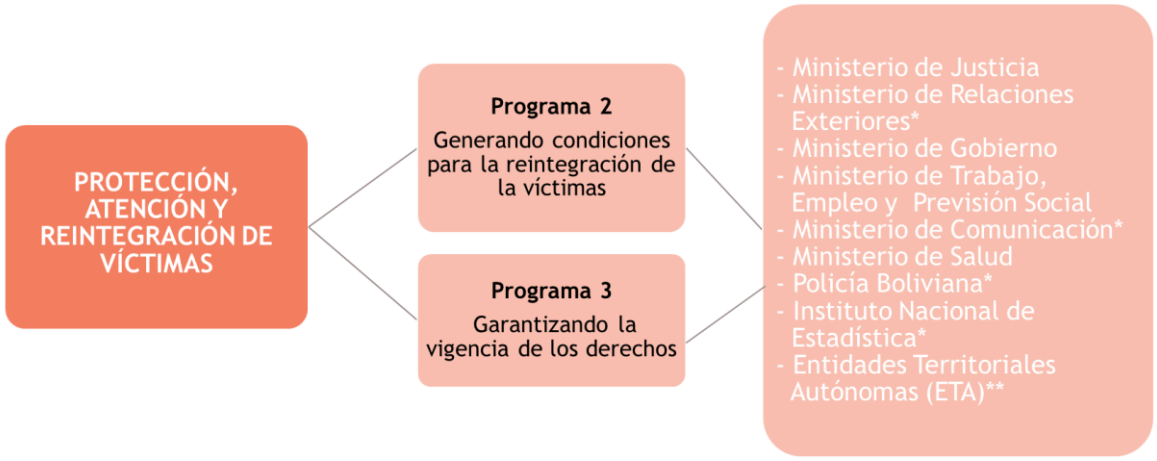

Fuente: Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 - 2019
*Instituciones que no figuran en la Programación del Plan Nacional 2015 - 2019
**Las ETA comprende las gobernaciones a nivel departamental y gobiernos municipales

Para el caso del Ministerio de Comunicación éste se encuentra como uno de los responsables de la política 2, según la matriz de actores por ámbito y mandato publicados en la Política Plurinacional y Plan Nacional contra la trata y tráfico de personas. Al parecer se trata de un error ya que, según la normativa vigente, su rol y participación está centralmente dirigida en el ámbito preventivo de estos delitos.

3.2 Política 3: Persecución y Sanción Penal

Desde esta política el Estado se plantea:

- ✓ Promover el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los administradores de justicia, policías y médicos forenses sobre derechos humanos e instrumentos internacionales y nacionales relacionados a la trata y tráfico de personas
  - Que garantice una atención idónea, de calidad y calidez,
  - Que garantice el acceso a la justicia de manera ágil, pronta y oportuna
  - Que evite la estigmatización y re-victimización.
- ✓ Procurar implementar acciones de protección a las víctimas y acciones de persecución penal a los presuntos delincuentes en los delitos de trata y tráfico de personas.

Estructura institucional de la Política 3

Gráfico 4

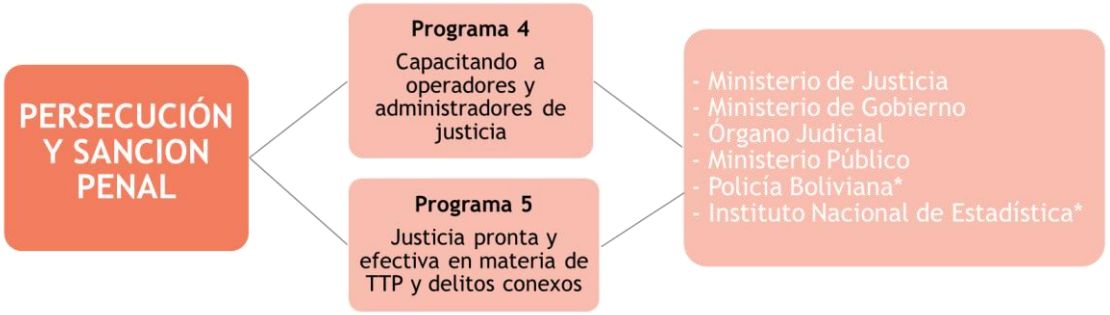

Fuente: Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 - 2019
*Instituciones que no figuran en la Matriz programática del Plan Nacional 2015 - 2019

3.3 Fases de la implementación de la política pública contra la trata de personas

El análisis del presente balance tomó en cuenta la estrategia de implementación programática 2015 – 2019 de la política plurinacional, que comprende tres fases:

- La primera fase de ***articulación interinstitucional***, entre abril 2015 y abril 2016, enfocada a la elaboración y ajuste de instrumentos operativos de intervención: estrategias, protocolos, reglamentos, etc.
- Una segunda fase de ***desarrollo institucional***, entre marzo de 2016 y julio de 2017, orientada a implementar servicios y procedimientos administrativos y jurídicos contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. El Plan establece que la programación del 60% será desarrollado por las diferentes instancias que forman el Consejo Plurinacional, de forma complementaria a la elaboración de la línea de base, metas e indicadores de evaluación.
- La tercera fase inicia con los resultados de la ***evaluación a medio término*** del Plan, en agosto de 2017. A partir de la identificación de lecciones aprendidas se busca consolidar la red de servicios y procesos desarrollados anteriormente, generando mecanismos de sostenibilidad a todos los programas.

Siguiendo esta lógica de implementación progresiva de la política pública se tuvo en cuenta para el análisis, el Plan Nacional 2015 – 2019 y el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP) 2015, con el objetivo de evaluar la pertinencia de las acciones y resultados alcanzados en relación a la primera fase de implementación de la política. Posteriormente, en base a la

información oficial brindada por cada actor, se analizaron los resultados reportados en el 2015 en función del grado de contribución al logro de metas del Plan quinquenal referente a las políticas dirigida a las víctimas de trata de personas en su primera fase.

4. Análisis de la información emitida por los actores responsables de la implementación de las políticas dirigidas a víctimas de trata de personas

4.1 Ministerio de Gobierno

La actuación de dicho Ministerio según la Organización del Órgano Ejecutivo DS. 29894, establece como una de sus atribuciones el formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional. En ese marco, su participación para la implementación de la política pública contra la trata de personas lo realiza desde tres instancias que detallamos a continuación:

4.1.1 Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP)

Según el reglamento de la Ley Nº 263, la DGLCTTP está encargada de impulsar y realizar acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, promoviendo la coordinación con entidades e instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana y de la Trata y Tráfico de Personas.

Cuadro 7

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 - 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015según cartas de respuesta CITE: MG-VMSC-DGLCTTP - 113/2016[18]**	**Otras fuentes de información**
Meta 1 Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas	**Operación 19:** Elaboración de un diagnóstico situacional de alcance nacional sobre los centros de acogida y/o hogares	No refiere ninguna información referida a la operación 19.	El informe 2015 del Consejo Plurinacional no reporta ninguna información sobre el diagnóstico específico de los

[18] Código de referencia de la carta de solicitud de información enviada.

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 - 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015según cartas de respuesta CITE: MG-VMSC-DGLCTTP - 113/2016[18]**	**Otras fuentes de información**
de trata y tráfico implementadas en cada departamento.	transitorios de los SEDEGES		centros de acogida de los SEDEGES.

La respuesta emitida por dicha Dirección hace referencia únicamente a dos repatriaciones realizadas durante la gestión 2015. Sin embargo, no brindó información sobre acciones y resultados respecto a la responsabilidad asumida en la operación 19 según POA 2015 del CPCTTP estrechamente relacionada con la Política 2 de protección, atención y reintegración de víctimas, ámbito de consulta en la carta de solicitud de información.

Por otra parte, en el informe del Consejo Plurinacional tampoco se encontró información específica sobre esta actividad bajo responsabilidad de la DGLCTTP dependiente del Ministerio de Gobierno.

Sin embargo, según el *Estudio sobre Niñas, Niños y Adolescentes en cuidado institucional* elaborado por el Ministerio de Justicia y Amici dei Bambini en el 2015, se conoce de la existencia de 196 centros de acogida a nivel nacional, de los cuales el 82% son de administración privada y solamente el 18% están a cargo de la administración pública. De estos últimos, el 43 % no cuenta con la acreditación correspondiente que se otorga para su situación legal de funcionamiento. Situación que no formaliza su corresponsabilidad legal para el cuidado y protección de NNA en estos centros de acogida.

Para el caso particular sobre trata de personas según el *"Mapeo y Línea de Base de los Centros de Acogida del Sector Público y Privado"* realizado en el 2015 por el Ministerio de Justicia, se identificaron 136 NNA víctimas de trata y tráfico de personas en los centros de acogida del sector público y privado, de este total el 71% del total de víctimas son niñas y adolescentes mujeres entre los 12 y 18 años de edad y el 8% también mujeres mayores de 18 años.

La denominación de trata y tráfico de personas proviene de los mismos centros de acogida evidenciando su no diferenciación según delito. Este dato representa un indicador respecto a la inexistencia sobre la especificidad en la atención a NNA víctimas de trata.

En relación a esta situación se señala la existencia de un solo albergue transitorio para víctimas de trata y tráfico de personas a nivel nacional ubicado en el municipio fronterizo de Villazón, en el departamento de Potosí. Según la Jefa de la Unidad de Género, Generacional del Servicio Departamental de Gestión Social de Potosí, dicho

albergue durante la gestión 2015 hasta la fecha habría atendido principalmente a personas en situación de tránsito irregular y ninguna víctima de trata. Este albergue brindaría el servicio del área social, psicológica y de salud en coordinación con otras entidades públicas ya que sólo contaría con una persona encargada de su funcionamiento.

Respecto al procedimiento que siguen los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES) para el ingreso a centros de acogida, se evidenció que los casos de violencia y trata son atendidos de un mismo modo, ya que no existe la especificidad en los servicios y tampoco personal especializado. Esta situación deriva en muchos casos en que la "reintegración familiar" de víctimas sea entendida como el retorno automático con sus parientes, sin recibir las atenciones adecuadas y/o medidas de protección que pudiera requerir la persona ni el seguimiento físico y psicosocial tras su egreso.

Cuadro 8

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas			
Objetivo: Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico para una persecución y sanción eficaz y eficiente			
Plan Nacional 2015 - 2019	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según cartas de respuesta CITE: MG-VMSC-DGLCTTP - 113/2016**	**Información de otras fuentes**
Meta 1 El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico ha incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguran que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente.	**Operación 34:** Promover el desarrollo de 45 operativos interinstitucionales para detectar posibles víctimas de trata y tráfico de personas a nivel nacional.	No brindó información alguna sobre esta operación	Según Informe 2015 del Consejo Plurinacional, la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas desarrolló18 operativos de prevención.

El programa 5 referido a lograr una justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas, plantea como indicador que un porcentaje indeterminado de los

casos registrados sea sometido a evaluación a fin de verificar si la atención brindada responde a los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas. En este punto el Ministerio de Gobierno figura como responsable principal para el desarrollo de un sistema informático de seguimiento y control para garantizar un proceso investigativo eficaz en delitos de trata de personas y tráfico de personas.

Sin embargo, en el POA del CPCTTP 2015, la actuación del Ministerio de Gobierno a través de la DGLCTTP se limita a la realización de 45 operativos interinstitucionales para detectar posibles víctimas de trata y tráfico de personas, acción que no contribuye al cumplimiento del objetivo del programa 5. Sin embargo, según carta de respuesta de la DGLCTTP, informaron haber realizado seguimiento de tres casos en el departamento de Santa Cruz y uno en el departamento de Cochabamba como parte de su intervención en el ámbito de persecución y sanción penal.

4.1.2 Dirección General de Migración (DIGEMIG)

Según disposición de la Política Pública, la DIGEMIG es responsable de:

- ✓ Coadyuvar en la repatriación de víctimas bolivianas de trata y tráfico de personas en el exterior;
- ✓ Implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas;
- ✓ Realizar los controles migratorios respectivos para el ingreso, salida y permanencia de territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras.

En mérito a ello se envió la carta correspondiente solicitando información. La carta de respuesta comunica que el Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG desarrolló un Sistema Integrado de Control Migratorio (SICOMIG) cuya finalidad es coadyuvar en la prestación de un mejor servicio migratorio eficaz, eficiente, seguro y transparente, estableciendo mecanismos informáticos con tecnología acorde a las necesidades actuales.

Este sistema cuenta con una base de datos migratorios única, que abre la posibilidad de realizar el intercambio de información e integración de sistemas y servicios informáticos con otras instituciones a nivel nacional e internacional. Mediante este sistema, el funcionariado público de la DIGEMIG, en el marco de sus funciones y responsabilidades, tiene acceso a las listas de control que alertan respecto al ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas extranjeras y nacionales, aspecto que también implica el listado de personas desaparecidas y que podrían ser presuntas víctimas de trata o tráfico.

De acuerdo a lo previsto en el Procedimiento de Control Migratorio de ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras, las/os encargadas/os a nivel regional y operadoras/es de control migratorio en puestos de control fronterizos deben remitirse a la Guía de Actuación Migratoria para la detección temprana de situaciones de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes y mecanismos de protección, con el fin de tomar acciones que coadyuven a la prevención de estos crímenes.

Con referencia a los resultados alcanzados en la política 3 de persecución y sanción penal, la DIGEMIG informa que a la fecha reportan 9 procesos penales de los

cuales 7 corresponden a La Paz, 1 a Tarija y 1 a Pando, de este total sólo 2 corresponden a trata de personas cuya data es de hace cuatro años atrás, uno de los procesos quedó trunco por la declaración de rebeldía del acusado.

A la consulta sobre aspectos que favorecen y dificultan su labor en el cumplimiento de su mandato contra la trata de personas, la DIGEMIG señala como:

Factores favorables

- ✓ El personal capacitado que opera en puestos fronterizos de control migratorio.
- ✓ El personal capacitado que realiza inspecciones y operativos de control migratorio en zonas vulnerables del territorio nacional.
- ✓ Las herramientas informáticas que permiten el registro y control sistemático y sistematizado de personas nacionales y extranjeras que ingresan y salen, al y del territorio boliviano lo cual permite la identificación de posibles víctimas y presuntos tratantes o traficantes.
- ✓ Las herramientas físicas (guías, protocolos y otros) con estándares internacionales que permiten aplicar criterios homogéneos para la identificación de posibles víctimas y presuntos tratantes o traficantes.
- ✓ Las herramientas normativas migratorias que permiten la aplicación de mecanismos de protección a víctimas o presuntas víctimas. (Ley Nº 370 de Migración, DS. Nº 1923, Res. Adm. Nº 074/2016)
- ✓ Participación de la DIGEMIG como parte del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, lo cual permite la articulación y coordinación interinstitucional.

Dificultades

- ✓ Personal insuficiente en puestos fronterizos de control migratorio.
- ✓ Personal insuficiente para realizar inspecciones y operativos de control migratorio en zonas vulnerables del territorio nacional.
- ✓ Articulación y coordinación insuficiente que dificulta la protección y atención a la víctima y el inicio de acciones legales contra los presuntos tratantes o traficantes.

La DIGEMIG se plantea como desafíos institucionales:

- ✓ Efectivizar la desconcentración de la DIGEMIG con el fin de incrementar recursos y crear nuevos ítems que permitan responder a la dinámica migratoria actual de Bolivia.
- ✓ Rediseñar la red privada virtual migratoria para mejorar la conectividad de los puestos de control con la oficina central ya que su implementación data desde el 2013.
- ✓ Fortalecer la implementación de las herramientas físicas (guías, protocolos y otros) a nivel nacional, sobre todo en puestos de control migratorio fronterizos terrestres y aeroportuarios.
- ✓ Fortalecer la aplicación de las herramientas normativas a nivel nacional, en puestos de control migratorio fronterizo terrestre y aeroportuario.
- ✓ Fortalecer los protocolos de actuación interinstitucional que permitan una adecuada atención y protección a la víctima.

Cuadro 9

Presupuesto de la DIGEMIG para cumplimiento de su mandato según Ley Nº 263		
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - POA 2015		
Actividad	**Presupuesto asignado**	**Presupuesto ejecutado**
Fortalecimiento del sistema de control migratorio integrado (Data Warehouse)	Bs. 1.500.000	Bs. 1.500.000
Red privada virtual migratoria	Bs. 780.000	Bs. 780.000
Inspecciones y operativos (pasajes, viáticos, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos)	Bs. 400.000	Bs. 400.000
Campañas contra la trata de personas y tráfico de migrantes	Bs. 30.000	Bs. 30.000
TOTAL	**Bs. 2.710.000**	**Bs. 2.710.000**

En relación a otros avances relacionados con la DIGEMIG en el ámbito de atención y reintegración que se mencionan en el informe del CPCTTP 2015 se encuentran:

- ✓ La aprobación del Protocolo de Repatriación de Victimas de Trata y Tráfico de Personas mediante resolución del CPCTTP 001/2015 de abril de 2015.
- ✓ La conclusión y aprobación de la "Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y mecanismos de protección", cuyo objetivo es establecer pautas de actuación migratoria, a nivel nacional, para la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, la detección temprana de posibles víctimas, la identificación de los presuntos tratantes y/o traficantes, la aplicación de mecanismos de protección y el registro de esta información.
- ✓ Según informe de la Unidad de Inspectoría de la DIGEMIG, durante la gestión 2015 se realizaron 693 operativos a nivel nacional e inspecciones intra e interinstitucionales, en los que se detectaron 27 presuntas víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de las cuales 6 personas fueron beneficiadas con la permanencia temporal humanitaria de un año por considerarse victimas de trata de personas u otras formas de explotación, dato expuesto en el informe del CPCTTP 2015.

  Por las facultades y funciones que tiene la DIGEMIG realiza controles a nivel interno como en la frontera, pues es la entidad encargada de regular, vigilar, controlar el ingreso y salida del país de personas nacionales y extranjeras, y en el desarrollo de dichos operativos de control migratorio su personal puede encontrar o no posibles casos de trata de personas o de tráfico ilícito de migrantes.

4.1.3 Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC)

Según lo establecido por la Política Pública, el ONSC está encargado de:

- ✓ Crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas;

- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra estos delitos y otros conexos.
- ✓ En correspondencia a lo establecido por la Ley Nº 263 y su Reglamento, podrá generar datos propios y recopilar información estadística de la Policía en sus diferentes unidades operativas, otras entidades del Órgano Ejecutivo, Ministerio Público, Órgano Judicial, ETA y otras instituciones públicas o privadas.

Cuadro 10

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCIÓN PENAL		
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación		
Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas		
Objetivo: Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente		
Disposición del Reglamento 2486 de la Ley 263	**Acciones desarrolladas 2015 según cartas de respuesta CITE: MG-VMSC-DGLCTTP - 113/2016**	**Otras fuentes de información**
Art.19 SISTEMA DE INFORMACIÓN El sistema de información y estadística de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos estará a cargo del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana que será la instancia nacional que podrá generar datos propios y recopilar información estadística de la Policía en sus diferentes unidades operativas, otras entidades del Órgano Ejecutivo, Min. Público, Órgano Judicial, ETA y otras instituciones públicas o privadas	-El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) no cuenta con información en el ámbito de protección, atención, reintegración de víctimas. -La información procesada por el ONSC es remitida por la Policía Boliviana. -Los datos e información estadística generada por el ONSC no son desagregados por tipo de delito. Trata y Tráfico de Personas consigna como uno solo. - Existe desagregación de datos de las víctimas según sexo y edad. - Existe desagregación de datos según sexo y edad del victimario. - Los datos corresponden al departamento donde fue cometido el delito.	

La información brindada por el ONSC evidencia que su única fuente de información para el tema trata de personas es la Policía Boliviana a través de los casos denunciados. Hecho de por sí insuficiente para nutrir la base de datos en la temática, considerando la responsabilidad del ONSC en la creación y gestión de un sistema de información y estadística sobre trata de personas, a partir de información proporcionada por instancias públicas y privadas relacionadas con la temática. Otro dato llamativo es la denominación del delito como trata y tráfico de personas, situación que por sí misma, refuerza la confusión entre ambos delitos, alejando la posibilidad de contar con datos estadísticos diferenciados según delito.

Por otra parte, se conoce que esta información procesada tiene un carácter preliminar, ya que el tiempo de demora en el envío de datos es de hasta tres meses.

4.2 Ministerio de Justicia

En el marco del D.S. Nº 29894, este Ministerio tiene la atribución de;

- ✓ Proponer y dirigir las políticas del sector justicia orientada a lograr justicia social;
- ✓ Formular y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.
- ✓ La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicho ministerio tenga el ejercicio de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas.

4.2.1 Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales /Área de Trata y Tráfico de Personas

Cuadro 11

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 – 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según cartas de respuesta CITE: MJ-VJDF-DGJDF-ATTP – 133/2016**	**Otras fuentes de información**
Meta 1 Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico de personas implementadas en cada departamento	**Operación 23:** Desarrollo de la propuesta de estrategia de atención a las víctimas de trata y tráfico en el nivel autonómico en el marco del Protocolo Único de Atención a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas	No responde a la solicitud de información. Hace mención a la existencia del Informe del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 publicada en la página web de dicho ministerio. Adjunta en formato digital los informes de gestión 2013, 2014 y	Se cuenta con el estado de situación preliminar sobre la elaboración y aplicación del Protocolo Único de Atención Especializada a víctimas de Trata y Tráfico de Personas.[19] La Secretaría Técnica del Consejo

[19] Informe 2015 Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, pág. 41

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 – 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según cartas de respuesta CITE: MJ-VJDF-DGJDF-ATTP – 133/2016**	**Otras fuentes de información**
		2015 del Consejo.	Plurinacional con apoyo de Fundación La Paz realizó el "Mapeo y Línea de Base de los Centros de Acogida del Sector Público y Privado que atienden a Victimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos y Lineamientos del Sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de Personas" estudio presentado en la tercera sesión ordinaria de dicho Consejo.

La información publicada en el informe del Consejo Plurinacional da cuenta de un avance, impulsado desde la Secretaria Técnica del Consejo Plurinacional, sobre el estado de situación preliminar de la aplicación del *Protocolo Único de Atención Especializada a víctimas de Trata y Tráfico de Personas,* instrumento elaborado por el Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado en el 2012. El Protocolo establece lineamientos generales de la actuación y los procedimientos de las entidades públicas encargadas de la protección y atención integral a víctimas de los delitos en cuestión.

En relacional avance de una estrategia de atención para las víctimas de trata (operación 23),se destaca la propuesta elaborada por el Ministerio de Justicia en alianza estratégica con Fundación La Paz referida al "*Sistema Integral de atención, protección y*

reintegración de víctimas de trata, y tráfico de personas y violencia sexual comercial" que propone cinco momentos: 1. Rescate a la víctima, 2. Atención y protección inicial, 3. Protección institucional, 4. Reintegración y 5. Post Reintegración. Para ello se propone un flujo de actuación, de actores y responsables principales que permita hacerlo operativo.[20]

Cuadro 12

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 4: Capacitando a operadores y administradores de justicia			
Objetivo: Fortalecer las capacidades de las/os administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas			
Plan Nacional 2015 - 2019	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: MJ-VJDF-DGJDF-ATTP - 133/2016**	**Información de otras fuentes**
	Operación 35: Conformar una Comisión de Revisión de los tipos penales sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas.	No brindó ninguna información al respecto.	

Revisando los programas 4 y 5 de esta política, la operación 35 del POA del CPCTTP 2015 a cargo del Área de Trata y Tráfico de Personas no tiene una relación directa con ninguno de los objetivos ni metas planteadas por dichos programas.

Hasta donde se conoce esta Comisión conformada por algunos miembros del CPCTTP habría llevado adelante reuniones para su cometido, desconociendo sus resultados y situación actual de su funcionamiento.

[20] Mapeo y Línea de Base de los centros de acogida del sector público y privado que atienden a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos a nivel nacional. 2015. Pág. 109

Participación de otros actores

El informe del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 da cuenta de dos actores dependientes del Ministerio de Justicia relacionados con el ámbito de protección y asistencia a víctimas, estas entidades son detalladas a continuación.

4.2.2 Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)

La Ley Nº 464 del 19 de diciembre de 2013 crea el SEPDAVI que tiene por finalidad:

- ✓ Garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito
- ✓ Brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia,
- ✓ Promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re-victimización.

Bajo este mandato se solicitó información sobre su intervención en la atención a víctimas de la trata de personas, llegando a conocer que el **SEPDAVI La Paz,** durante la gestión 2015, atendió 34 casos, de los cuales 31 fueron de trata de personas y 3 de trata y tráfico. De estos 31 casos, 18 fueron mujeres (58%) entre los 16 a 19 años de edad y 13 varones (42%) entre los 17 y 19 años.

De los 34 casos en total, 15 de ellos llegaron a un acuerdo conciliatorio con la persona tratante, acuerdo realizado de manera unilateral sin consulta previa al abogado que se patrocina desde la institución, por lo cual se procedió a retirar el patrocinio legal conforme establece el Art. 16 de la Ley Nº 464 "Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Victima".

Al respecto, la entidad no brinda mayor información sobre el destino de estos casos tras la suspensión del patrocinio legal, dado que correspondería su derivación para seguimiento a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia por tratarse de víctimas de trata menores de 18 años.

Respecto a los SEPDAVIS departamentales se conoce que el **SEPDAVI Santa Cruz** inició su funcionamiento a fines del mes de diciembre del 2015, por tanto, no existe ningún caso de trata de personas atendido. El **SEPDAVI Oruro** y **SEPDAVI Cochabamba** fueron inaugurados en febrero y abril del año en curso respectivamente, por lo cual tampoco corresponde reportar ningún caso de trata de personas durante la gestión 2015.

Destacamos como factores favorables para la atención a víctimas que SEPDAVI "*cuenta con el servicio psicológico que brinda contención y terapia psicológica privada para que el paciente se sienta seguro/a y pueda mejorar su salud mental. La dificultad es que es un ambiente solo para la terapia, no así para que el paciente pueda quedarse hasta su recuperación total*" según carta de respuesta institucional.

Respecto a la información solicitada sobre presupuesto para la atención a víctimas de trata de personas informaron que "*el presupuesto asignado está inmerso en la atención a todos los delitos que se presentan*" y no de forma específica según delito.

Asimismo, el SEPDAVI acota que "*considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas*".

4.2.3 Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU)

Mediante la Resolución Ministerial Nº 092/2012 de 30 de mayo de 2012, se creó la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional, dependiente del Ministerio de Justicia. Dicha Unidad asumió las funciones, dependencias y personal asignados a los Centros Integrados de Justicia, Casas de Justicia y Servicio de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos de Violencia.

El SIJPLU brinda el servicio de defensa y restitución de derechos, acompañando, representando y denunciando ante las instancias correspondientes los casos de vulneración de derechos ciudadanos.

Conocedores de este mandato relacionado con la atención a víctimas de trata de personas, se envió la carta correspondiente a fin de conocer los casos atendidos por dicho servicio. Sin embargo, dicha misiva fue derivada al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, instancia que según nota de respuesta se limitó a facilitar copias de los informes del CPCTTP de las gestiones 2013 al 2015.

El informe en cuestión refiere que el SIJPLU realizó el patrocinio legal gratuito de 5 casos de trata de personas: 2 de la ciudad Cochabamba, 2 de Santa Cruz (Yapacani e Ichilo) y 1 de El Alto, sin mayor información al respecto.

4.3 Ministerio de Salud

En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de

- ✓ Formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental.

La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones,

- ✓ Contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

4.3.1 Dirección General de Promoción de la Salud

Cuadro 13

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS
POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas

Plan Nacional 2015 – 2019 Metas	Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico	Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta Cite: MS/DGPS/UPSMS/CE/14/2016	Otras fuentes de información
Meta 1 Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico de personas implementa-das en cada departamento.	**Operación 22** Acreditación de servicios de salud en puntos fronterizos priorizados de la frontera sur.	No brinda información a lo solicitado, refiere que el Ministerio de Salud según la Política contra la Trata y Tráfico interviene en el ámbito preventivo. Deriva la solicitud de información al Ministerio de Justicia como cabeza del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.	11 centros en puntos fronterizos del municipio de Bermejo en Tarija fueron acreditados en la prevención y atención de los delitos de trata y tráfico de personas.

Tras analizar la carta de respuesta respecto a su sola competencia en el ámbito preventivo en la lucha contra la trata de personas, se evidencia un conocimiento parcial sobre sus responsabilidades en la política 2, referida a la protección, atención y reintegración de víctimas, explícitas en el plan quinquenal 2015 - 2019 y el POA de la gestión pasada que hace mención a la acreditación de servicios de salud en puntos fronterizos en la frontera sur.

Según informe del Consejo 2015, el resultado ha sido alcanzado en el municipio de Bermejo, en el departamento de Tarija, a través de la acreditación de 11 centros de salud para la prevención y atención a víctimas de trata de personas. No obstante, no se ha podido obtener información sobre lo que se entiende por un "servicio de salud", por lo que no podemos dar una idea aproximada de la infraestructura y personal que requieren. De igual forma, no se ha podido obtener explicación por qué los servicios de salud se contemplan únicamente en puntos fronterizos.

4.4 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

En el marco del D.S. Nº 29894, tiene la atribución de

- ✓ Formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.

La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia

- ✓ Debe organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y la reinserción socioeconómica de la víctima;
- ✓ Elaborar la reglamentación para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo;

- ✓ Registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior;
- ✓ Registrar los contratos de personas extranjeras.

Para tal efecto en su estructura institucional, la Dirección General de Empleo (DGE) es la delegada para atender la política referida a la reintegración de víctimas de trata.

4.4.1 Dirección General de Empleo

Cuadro 14

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 - 2019 Metas	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta Cite: MTEPS-DGE-289/2016**	**Información de otras fuentes**
Meta 2 El 60% de las víctimas de trata y tráfico de personas que entre 2015 y 2019 demandaron un empleo, recibieron capacitación y/o formación a nivel técnico	**Operación 25** Implementación del área de lucha contra la trata y tráfico de personas en el Servicio Plurinacional de Empleo	El Servicio Público de Empleo (SPE) gestionó la asignación de 4 ítems[21] específicos para la atención de víctimas de Trata y Tráfico de Personas en el eje central (1 La Paz, 1 El Alto, 1 Cochabamba, 1 Santa Cruz).	
	Operación 27 Elaboración de una Estrategia marco de reinserción socio-laboral para las víctimas de trata y tráfico de personas	Propuesta elaborada del Programa de inserción laboral para víctimas de Trata y Tráfico de Personas, aprobada por el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.	

En entrevista sostenida con la Responsable de Políticas de Empleo, se tomó conocimiento que durante la gestión pasada fueron derivadas dos personas víctimas de trata del área rural del departamento de Chuquisaca, pero no pudieron ser atendidas

[21] Los ítems se refieren a personal especializado y capacitado que ha sido contratado para el abordaje de trata y tráfico de personas.

para la reinserción laboral dado que las victimas requerían apoyo económico para iniciar un emprendimiento independiente, solicitud fuera de las competencias del Servicio Público de Empleo. Por otra parte, se tomó conocimiento que, desde el cuarto trimestre de 2015 hasta agosto del año en curso, no se registró ninguna víctima de trata de personas para la inserción ni intermediación laboral, ya que señalan que este proceso depende en gran medida de la "derivación" que puedan realizar las entidades territoriales autónomas (ETA) a nivel departamental y municipal.

Por otra parte, es importante relevar el esfuerzo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en gestionarla asignación de cuatro ítems específicos para la atención de víctimas de trata y tráfico a nivel nacional. Sin embargo, al no haber sido derivada ninguna víctima de trata de personas por los SEDEGES o ETA, este personal técnico atiende otras responsabilidades asignadas.

Cuadro 15

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 3: Garantizando la vigencia de los derechos			
Objetivo: Implementar mecanismos de control y seguimiento del funcionamiento de las agencias de empleo para prevenir la trata y tráfico de personas			
Plan Nacional 2015 - 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta Cite: MTEPS-DGE-289/2016**	**Información de otras fuentes**
Meta 1 El 80% de las agencias de empleo están registradas	**Operación 24** Socialización de la reglamentación específica a las agencias privadas de empleo que determina los requisitos para su funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos	No se hace ninguna mención en la carta de respuesta.	La reglamentación de las agencias privadas de empleo fue observada por la Central Obrera Boliviana (COB) solicitando la derogación del Art. 25 de la Ley 263 que hace referencia a la regulación del funcionamiento de dichas agencias. A la fecha el reglamento aún se encuentra en análisis por lo cual no se registran avances sobre el tema.
Meta 2 El 80% de las	No se registra ninguna actividad	No se hace ninguna mención en la carta	La ex Directora General de lucha

agencias de empleo fueron supervisadas	en el POA 2015	de respuesta	contra la trata y tráfico de personas, Melania Torrico, informó el miércoles 16 de diciembre de 2015, que "Mediante el Plan Gaviota se identificó al menos 222 agencias de empleo clandestinas, en la ciudad de El Alto y La Paz y ni que decir proliferación de prostíbulos, que son puntos de captación de jóvenes mujeres para la trata y tráfico de personas"[22] (Fuente: ABI, 339282)
	Operación 27 Desarrollo de inspecciones laborales para prevenir la explotación laboral, peores formas de explotación laboral infantil y trabajos forzosos	En el marco de la temática de Trabajo Infantil y Adolescente se realizaron 267 inspecciones móviles integrales en las regiones de Riberalta, Bermejo, Montero, Potosí y Santa Cruz. En cuanto a la erradicación de determinantes de Trabajo Infantil se realizaron 582 inspecciones móviles integrales en Riberalta, Montero y Guayaramerin, logrando restituir los derechos socio laborales. En dichas inspecciones no se	

[22] Noticia de fecha 16 de diciembre de 2015 publicada por la Agencia Boliviana de Noticias ABI, y reproducida por el medio digital Bolivia en tus manos. Disponible en: http://www.boliviaentusmanos.com/noticias/bolivia/183503/plan-gaviota-identifica-agencias-de-empleo-y-lenocinios-como-lugares-de-trata-y-trafico.html

		encontraron niñas, niños o adolescentes víctimas de trata de personas.	

Según información obtenida, la propuesta final de reglamentación para agencias de empleo fue presentada nuevamente a la Central Obrera Boliviana (COB) en el primer semestre de este año para su revisión, tras la reiteración de la importancia de este instrumento en la lucha contra la trata de personas. La posición de la entidad obrero sindical para exigir la derogación del Art. 25 de la Ley 263 se basa en la exigencia de que, es responsabilidad del Estado garantizar agencias de empleo públicas a fin de garantizar la protección de los derechos laborales y que la actual Bolsa de Trabajo dependiente del Servicio Público de Empleo era insuficiente en su cobertura en el país.

Se conoce que esta postura radical por parte de la COB será analizada por los miembros del Consejo, a fin de tomar decisiones que allanen el camino para su implementación, ya que dicho instrumento se encontraría concluido. Al respecto cabe señalar que este resultado pendiente, sumado al registro de estas mismas agencias, no figuran como meta a cumplir en la planificación del CPCTTP de este año, hecho que llama la atención por la importancia que reviste el contar con estos instrumentos normativos contemplados en la fase de implementación de la política pública.

Tomando en cuenta además que, si bien existe normativa municipal para la otorgación de licencias de funcionamiento para actividades económicas, muchas de ellas se encubren en las mismas para funcionar de manera ilegal como agencias de empleo privadas que promueven delitos como la trata de personas.

En este mismo ámbito llama la atención, la aseveración hecha por la ex directora de la DGLCTTP del Ministerio de Gobierno respecto a la identificación de 222 agencias privadas de empleo clandestinas en las ciudades de La Paz y El Alto además de la constatación de la proliferación de prostíbulos. Al respecto cabe observar que dichos datos no se ven reflejados en la carta de respuesta de la mencionada Dirección ni tampoco en el Informe del CPCTTP 2015.

Lo cual lleva a plantearnos interrogantes sobre los siguientes aspectos: a) la veracidad de la información pública sobre ciertas acciones en la lucha contra este delito, b) deficiencias en el recojo, sistematización y archivo de información sobre las acciones institucionales realizadas en la materia, dado que la carta de respuesta de la DGLCTTP brindó como única información para la gestión 2015, la realización de dos repatriaciones, seguimiento a tres casos judiciales y la realización de 18 operativos preventivos para la identificación de víctimas de trata.

En relación a las inspecciones laborales realizadas en el marco del programa de Trabajo Infantil del MTEPS, éstas se encuentran enmarcadas por la Ley Nº 548 Código Niña, Niño y Adolescente en su Art. 135 dispone la prohibición de la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes, así como la realización de cualquier actividad laboral o trabajo sin su consentimiento y justa retribución. Y por otra parte no menos importante prohíbe la intermediación de enganchadores, agencias retribuidas de colocación,

agencias de empleo u otros servicios privados similares para el reclutamiento y el empleo de niñas, niños y adolescentes.

En este entendido recobra mayor importancia la celeridad que requiere la aprobación del reglamento de funcionamiento de las agencias privadas de empleo, el registro de las mismas y su supervisión a sabiendas de su actividad irregular y clandestina de cientos de éstas en el país, que se aprovechan de la ingenuidad, falta de experiencia y necesidad económica de las personas más jóvenes tal el caso de las y los adolescentes mujeres y varones. En correspondencia con el Art. 60 de la CPE que establece como deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos y Art. 61 que prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil.

Respecto al derecho a la protección de la niña, niño y adolescente en relación al trabajo establecido por la Ley Nº 548, a nuestro entender representa un gran avance para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes trabajadores, población altamente vulnerable a la trata de personas, ya que permite la regulación del trabajo por cuenta propia, por cuenta ajena y trabajo asalariado del hogar, estableciendo como edad mínima para trabajar los 14 años, en procura de garantizar el desempeño laboral con los mismos derechos que gozan los trabajadores adultos.

Este avance normativo es el resultado de un amplio proceso de participación activa de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNAT) del país, que lograron elaborar una propuesta para la protección al trabajo infantil, misma que fue presentada en voz propia ante el Presidente del Estado, como una demanda para el cumplimiento y protección de sus derechos. Dicha propuesta representó un insumo valioso y legítimo de sus demandas para la elaboración del Código Niña, Niño y Adolescente con relación al derecho a la protección en el trabajo.

4.5 Ministerio Público

Es la instancia responsable de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad a través de la acción penal pública, la política plurinacional establece que la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos bajo dependencia del Ministerio Público apoye en la protección a niños, niñas y adolescentes.

El Ministerio Público dispone que dicha Unidad:

- ✓ En coordinación con las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas,
- ✓ Efectúe patrullajes cibernéticos,
- ✓ Ejecute una estrategia de persecución penal,
- ✓ Apoye en controles fronterizos,
- ✓ Destruya el material pornográfico secuestrado,

- ✓ Coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos adoptar el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

4.5.1 Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público

En su estructura organizacional la Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público está encargada de promover la protección y asistencia a las víctimas, testigos y personas que colaboran con la persecución penal y servidoras o servidores del Ministerio Público.

A su vez esta Dirección tiene a cargo nueve Unidades de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UPAVT), en las nueve Fiscalías Departamentales; además cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por un Fiscal de Materia, Trabajadora Social, Psicólogo y Asistente.

Considerando las competencias de esta institución de defensa de la sociedad, se realizó la solicitud de información correspondiente, las respuestas brindadas se la exponen en el siguiente cuadro.

Cuadro 16

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 - 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Otras fuentes de información**
Meta 1 Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico de	**Operación 26:** Revisión, ajuste y actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata	No brinda información.	La Secretaría Técnica del Consejo realizó una reunión técnica cuyo resultado consistió en el estado de situación preliminar sobre la elaboración y aplicación del

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas			
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas			
Plan Nacional 2015 – 2019 Metas	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Otras fuentes de información**
personas implementadas en cada departamento	y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención		Protocolo Único de Atención Especializada a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, a la propuesta de Protocolo de Actuación Nacional para la Detección Temprana de situaciones de trata y tráfico de personas (elaborada por el Ministerio de Gobierno) y a la Guía de Actuación Migratoria contra la trata y tráfico de personas nacionales y extranjeras.[23]
	Operación 27: Socialización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención	La difusión del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Ruta Crítica se contempla para la gestión en curso 2016.	

Por lo reportado según carta de respuesta e informe del CPCTTP 2015, las actividades relativas a la revisión, ajuste, actualización y socialización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención aún sigue pendiente y considerando su vigencia desde el 2012 habría sido necesaria su incorporación en el POA del CPCTTP de la gestión en curso.

[23]Informe 2015 Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

Sin embargo, llama la atención en el POA de este año, que se haya planificado su armonización con los Protocolos de Repatriación, Detección temprana de víctimas y la Guía de actuación migratoria, sin hacer mención alguna de las tareas pendientes consistentes en su revisión, ajuste, actualización y posterior socialización.

No obstante, es necesaria que la armonización de estos instrumentos sea pensada en el marco del diseño de un sistema de atención a víctimas de trata de personas, actividad también contemplada para el presente año, considerando además que dichos instrumentos llegarían a operativizar los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional entre instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

Cuadro 17

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 4: Capacitando a operadores y administradores de justicia			
Objetivo: Fortalecer las capacidades de las/os administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas			
Plan Nacional 2015 – 2019	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Información de otras fuentes**
Meta 1 El 80% de las/os operadoras/es y administradoras/es de justicia entre 2015 y 2019 han sido capacitadas/os en la aplicación adecuada de los instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas	**Operación 33:** Manual de investigaciones especiales para casos de trata de personas, dirigido a Fiscales e Investigadores	La elaboración de un Manual de directrices mínimas en la persecución penal de delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, programada para la presente gestión.	
Meta 2 100% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico de personas han recibido el resguardo de la	**Operación 28:** Estrategia de protección a víctimas de trata de personas y delitos conexos aprobada	No brinda información	En sesión del Consejo Plurinacional, el Ministerio Público informó sobre el avance de la Estrategia de protección a víctimas de trata de

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 4: Capacitando a operadores y administradores de justicia			
Objetivo: Fortalecer las capacidades de las/os administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas			
Plan Nacional 2015 – 2019	**Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Información de otras fuentes**
estrategia nacional de protección			personas y delitos conexos.[24]

Según el Plan Nacional referente a la política 3, programa 4, meta 1 que hace mención a la capacitación de operadoras/es y administradoras/es de justicia, se evidencia que la única actividad planificada desde el POA del CPCTTP 2015 referida a la elaboración de un Manual de investigaciones especiales para casos de trata de personas, dirigido a Fiscales e Investigadores no fue ejecutada. La carta de respuesta no brinda mayor información respecto a los factores que habrían impedido cumplir con dicho resultado.

Sin embargo, brinda información a la consulta sobre número de operadoras/es de justicia que recibieron capacitación especializada en trata de personas, reportando un total de 53 dentro de los servicios públicos: 21 en fiscalía de materia, 21 asistentes legales y 12 auxiliares legales. Además del desarrollo de diversos programas de capacitación con la Escuela de Fiscales, a nivel presencial, semi-presencial y virtual en las temáticas de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, dirigidos a Fiscales de materia y personal del equipo interdisciplinario de las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT).

Respecto a la meta 2 del mismo programa 4, el POA del CPCTTP 2015 plantea la aprobación de una estrategia nacional de protección a víctimas de trata y tráfico de personas, sin embargo, la carta de respuesta no refiere ninguna información al respecto.

Sin embargo, en el informe del CPCTTP 2014 el Ministerio Público ya reportó la conclusión del Modelo Información, Seguimiento, Asistencia y Protección a víctimas, insumo principal para la elaboración de la estrategia nacional de protección para víctimas de trata de personas y delitos conexos[25].

Al respecto el Ministerio Público, informó que la creación y utilización de este sistema informático específico para las Unidades de Protección, Asistencia a Víctimas y Testigos (UAPVT) benefician al seguimiento y control de las acciones desarrolladas por las profesionales de Psicología y Trabajo Social de estas Unidades dependientes de cada Fiscalía Departamental.

[24] Informe CPCTTP 2015, Pág. 45
[25] Informe del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas 2014. Pág.21

Por tanto, la elaboración de una estrategia nacional de protección a víctimas aún queda pendiente de ejecución y a pesar de ser parte de la primera fase de la estrategia de implementación del Plan quinquenal, no está prevista en el POA 2016 del CPCTTP ya que sólo se consideró la elaboración de una propuesta del sistema de atención a víctimas, estando ausente esta etapa previa referida a la protección de las mismas.

Al respecto cabe mencionar lo establecido por el Art.29 de la ley 263 en referencia a un programa de protección a ser incluido como parte de la política plurinacional. Este debiera contemplar:

- ✓ La protección al derecho a la intimidad, privacidad de la víctima, testigos, denunciantes y el entorno familiar
- ✓ El uso de cámaras Gessell durante el proceso de investigación
- ✓ La protección de la dignidad de las víctimas en todo el proceso de investigación y juicio, así como en programas de reinserción
- ✓ Posibilitar el cambio de identidad de las víctimas, testigos, denunciantes o familiares en caso de inminente riesgo de vida, previo su consentimiento y/o autorización
- ✓ El cambio de residencia temporal de la víctima o familiares
- ✓ La otorgación de seguridad y protección temporal en el entorno familiar y actividades propias que desarrolle la víctima

Considerando la importancia de estas directrices para precautelar la seguridad de la víctima y su entorno, se hace urgente que el CPCTTP priorice su avance hasta llegar a su aprobación en el marco de un sistema integral para víctimas, considerando la situación de alto riesgo y vulnerabilidad en la que se encuentran ante las redes criminales de trata. Del mismo modo, el Consejo gestione un presupuesto para su funcionamiento considerando los avances logrados por el Ministerio Público, principal responsable de la implementación de este programa.

Además, es necesario tomar en cuenta que la implementación progresiva de un posible sistema integral para víctimas, formaría parte de la segunda fase de estrategia de implementación de la política prevista en el Plan Nacional para ser llevada a cabo desde marzo del año en curso hasta julio del 2017.

Por tanto, se evidencia un considerable retraso en la ejecución programática del Plan quinquenal considerando que en agosto del siguiente año se tiene prevista la evaluación de medio término de los resultados alcanzados en la perspectiva de identificar lecciones aprendidas para la consolidación de la red de servicios y procesos desarrollados e identificar posibles mecanismos para la sostenibilidad de los programas que constituyen el Plan Nacional.[26]

Cuadro 18

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación
Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas

[26] Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 – 2019 Pág. 64

Objetivo: Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente			
Plan Nacional 2015 - 2019	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Información de otras fuentes**
Meta 1 El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas han incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguran que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente	**Operación 30:** Implementar Fiscalías Corporativas Anti-trata de Personas en tres focos estratégicos	La implementación de estas instancias especializadas ha sido presentada como una propuesta para la política en el Plan Plurinacional contra la trata de personas, sin embargo, no se ha contado con el presupuesto adicional correspondiente.	
	Operación 31: Implementar la División Forense Anti-trata y Pornografía en el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)	La implementación de una División Forense Anti-trata y Pornografía aún **no fueron creadas, al no contar con presupuesto específico**.	
	Operación 32: Mapeo de casos de trata y tráfico de personas	El Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales en relación al delito trata de personas está siendo implementado en cada Fiscalía Departamental de todo el país, lo cual ha permitido la aplicación de un sistema de informática que permite la modernización de la gestión penal mediante la implantación de indicadores de desempeño y estadística	

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas			
Objetivo: Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente			
Plan Nacional 2015 - 2019	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. N°141/2016**	**Información de otras fuentes**
		que reflejan la coyuntura de carga procesal de criminalidad, que entre sus características principales mencionan: - Funcionalidad para el seguimiento de casos. - Integración con otros sistemas vía servicios Web. - Información geográfica del delito (mapas de criminalidad). - Movilidad: Registro de casos en Android en tabletas y teléfonos inteligentes para llegar a lugares donde no cuenta con internet. - Utilización de autentificación en 2 pasos con códigos multi-factor para evitar que terceros que conocen la contraseña del usuario puedan ingresar al sistema. - Estadísticas y reportes haciendo uso de herramientas OLAP (de inteligencia de negocios) de código abierto para diseñar reportes y análisis	

Ámbito: PERSECUSIÓN Y SANCION PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas			
Objetivo: Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente			
Plan Nacional 2015 - 2019	**Previsto en el Plan del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico 2015**	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta CITE: FGE/Stria.Gral. Nº141/2016**	**Información de otras fuentes**
		multidimensionales. Sin embargo, la dificultad que enfrenta el Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales es la actualización de la información.	

Cabe mencionar que el Ministerio Público, en el informe del CPCTTP 2014, entre sus avances, ya reportó la elaboración de la estrategia para la implementación de las Fiscalías Corporativas Anti-trata de Personas y la División Forense Anti-trata y Pornografía, que fueron reprogramadas para la gestión 2015 por la falta de la asignación presupuestaria necesaria para su funcionamiento. Sin embargo, estos proyectos, según carta de respuesta, tampoco fueron ejecutados por la misma causa y, a pesar de su importancia para mejorar la eficiencia en persecución del delito, tampoco se planificó su implementación en el POA del CPCTTP de este año.

Este hecho sin duda, representa una señal negativa sobre el grado de prioridad que se tiene desde el Estado para la persecución del delito, ya que por la falta de asignación presupuestaria y por segundo año consecutivo, se ve afectado el fortalecimiento de las capacidades de las/os administradoras/es de justicia sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas, debido a la no implementación de estas dos importantes iniciativas promovidas desde el Ministerio Público.

Por otra parte, el CPCTTP tampoco consideró ninguna actividad referida a la implementación de una estrategia de protección y persecución penal y seguimiento de casos de corrupción que involucren a servidores públicos en delitos de trata y tráfico de personas, acciones contempladas en el Plan Nacional.

Sin embargo, a pesar de esta ausencia es importante resaltar que el Ministerio Público se encuentra trabajando en los componentes de seguimiento, información, asistencia y protección que brindan las profesionales de las áreas de Psicología y Trabajo Social de las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT) de cada Fiscalía Departamental. Estas Unidades trabajan de manera coordinada con los Fiscales de materia, quienes están especializados para la atención de delitos contenidos en la Ley Nº 263.

Por otra parte el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales con referencia a los delitos de trata y tráfico de personas que está siendo implementado en cada Fiscalía Departamental, según el Ministerio Público ha permitido la aplicación de un sistema de informática que permite la modernización de la gestión penal mediante la implantación de indicadores de desempeño y estadística que reflejan la coyuntura de carga procesal de criminalidad en relación a todos los delitos, entre ellos la trata de personas.

Estos resultados representan avances importantes porque contribuyen directamente al logro de la meta 1 referida a la incorporación de mecanismos y procedimientos institucionales que aseguren una atención eficaz y eficiente en casos de trata y tráfico de personas del programa 5.

Presupuesto.

Según información brindada por la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP) contaron con el siguiente presupuesto:

Cuadro 19

Gestión	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	% ejecución
2015	Bs. 7.505.315	Bs. 7.463.186	99%

Estas Fiscalías funcionan en las nueve Fiscalías Departamentales y atienden casos por delitos contenidos en las leyes: Ley Nº 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, Ley Nº 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y delitos sexuales contenidos en el Código Penal Boliviano.

4.6 Órgano Judicial

Esta instancia es un órgano del poder público responsable de la Administración de Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual, en cumplimiento de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la Escuela de Jueces diseñe y ejecute cursos de capacitación e información relacionados a la temática de trata y tráfico de personas.

El Informe del CPCTTP 2015sobre los procesos judiciales da cuenta de 4 sentencias para el caso de trata de personas, 1 de ellas absolutoria, más otras tres para delitos conexos como el proxenetismo y pornografía, haciendo un total de 7 sentencias logradas a nivel nacional(6 condenatorias y 1 absolutoria).Este dato contrastado con las 457 causas abiertas durante el mismo periodo representaría solo al 1.5% de los casos que concluyeron con una sentencia, sin considerar el tiempo que demandó todo el proceso judicial hasta su conclusión.

A la consulta sobre dificultades en la coordinación interinstitucional en las tareas que implican la persecución penal, mencionan la falta de asignación de recursos económicos adicionales al proporcionado por el Ministerio de Economía.

El cambio y rotación de investigadores de la Policía Boliviana y la falta de consolidación de alianzas nacionales e internacionales en el tema de asistencia y protección víctimas y testigos son otras dos dificultades identificadas por el Ministerio Público.

En la carta de respuesta, la DGLCTTP menciona, en lo referente a la política 3 de persecución y sanción penal, haber realizado seguimiento de tres casos en el departamento de Santa Cruz y uno en el departamento de Cochabamba.

4.7 Ministerio de Relaciones Exteriores

En el Plan Nacional 2015 - 2019 no se identifica al Ministerio de Relaciones Exteriores como actor relacionado con la política 2 de protección, atención y reintegración de víctimas. Sin embargo, dicho Ministerio sería corresponsable de la política 2 a través de las embajadas y consulados, según la matriz de responsables de la implementación de la política pública. Esta omisión es rectificada en el POA 2015 del CPCTTP mediante la Dirección General de Asuntos Consulares, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

4.7.1 Dirección General de Asuntos Consulares

Cuadro 20

Ámbito: PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS		
Política 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad		
Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las victimas		
Objetivo: Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las victimas		
Previsto en el Plan 2015 del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico	**Acciones desarrolladas 2015 según carta de respuesta. Cite: VGIC-DGAC-UAPC-Cs-294/2016**	**Información de otras fuentes**
Operación 20: Ofrecer atención a solicitudes de repatriaciones a víctimas de trata y tráfico de personas en el marco de la Ley N° 465, Ley N° 263 y D.S 1486	No responde. Remite la solicitud de información al Ministerio de Justicia como cabeza del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.	Asistencia y protección consular a 152 personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas de nacionalidad boliviana en el exterior[27]

Se solicitó información a la Dirección General de Asuntos Consulares sobre las acciones y los resultados en el ámbito de protección y atención a víctimas de trata de personas, pero ésta fue denegada bajo los argumentos de que la información emitida por

[27]Informe 2015 Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Persona, pág. 41

dicha Dirección fue enviada al CPCTTP y que sociedad civil contaba con sus representantes en dicho Consejo.

El informe del CPCTTP 2015 para el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores refiere la asistencia y protección consular a 152 víctimas de Trata y Tráfico de Personas de nacionalidad boliviana en el exterior. Se observa que la denominación del delito no diferencia entre trata y tráfico, lo cual impide contar con un dato preciso sobre el delito de trata de personas. No se dispone de mayor información respecto al tipo de asistencia y protección consular brindada.

Por otra parte, en cuanto a política de coordinación internacional, se informa de la suscripción del Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú para fortalecer la lucha contra la trata de Personas, el tráfico Ilícito de migrantes y delitos conexos, con ocasión del Encuentro Presidencial de Isla Esteves y la primera Reunión de Gabinete Binacional Ministerial Bolivia-Perú, celebrado en la ciudad de Puno en junio del pasado año. Este Acuerdo busca generar acciones y mecanismos de prevención, persecución, protección, asistencia y reintegración de las víctimas. Este instrumento internacional fue ratificado mediante Ley N°765 de 11 de diciembre de 2015.Cabe señalar que el Plan de Acción adjunto a la Declaración de Isla Esteves no es de conocimiento público.

En fecha 15 de julio de 2015 se suscribió el Acuerdo marco entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina para la Prevención e Investigación del delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas. También se elaboró una propuesta de Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay para la prevención, investigación y persecución del delito de la trata de personas, además de la asistencia y protección de sus víctimas.

4.8 Policía Boliviana

Es la instancia responsable de la defensa de la sociedad y de la conservación del orden público. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la Policía Boliviana, en lo concerniente a la protección y atención de las víctimas y persecución y sanción penal

- ✓ Coordine con las instancias competentes para realizar patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas;
- ✓ Efectúe patrullajes cibernéticos;
- ✓ Apoye en controles fronterizos;
- ✓ Destruya el material pornográfico secuestrado;
- ✓ Coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos e implemente Divisiones de Trata y Tráfico de Personas en los municipios con una población mayor a 50.000 habitantes, que correspondería a 17 ciudades en el país.

4.8.1 División de Trata y Tráfico de Personas

Orgánicamente la Policía Boliviana, por disposición del Art. 36 de la Ley 263, tiene la tarea de fortalecer a las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas en todos los departamentos y fronteras del Estado Plurinacional. Dicho fortalecimiento deberá ser apoyado por las entidades territoriales autónomas departamentales, con recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos destinados a las diferentes temáticas que contemplan la Seguridad Ciudadana, entre ellas la trata de personas.

El fortalecimiento de las Divisiones de Trata y Tráfico será apoyado con recursos destinados a las diferentes temáticas que contemplan la seguridad ciudadana.

En mérito a ello, se solicitó información a la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en torno a la cantidad de efectivos policiales, las condiciones de infraestructura y el equipamiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas en los nueve departamentos, así como sobre los criterios y la frecuencia en el cambio de los efectivos, el presupuesto asignado y ejecutado en el año 2015, el presupuesto del 2016 y otros datos estadísticos relacionados con la trata de personas y delitos conexos.

A continuación, se comparten y analizan las respuestas a algunas interrogantes planteadas:

Cuadro 21
Cantidad de efectivos policiales en las nueve Divisiones de Trata y Tráfico de personas

Div. TTP Dpto.	Teniente	Subteniente	Suboficial mayor	Suboficial 1º	Suboficial 2º	Sargento 1º	Sargento 2º	Cabo	Policía	Sargento 2º Admo.	Total
La Paz	1	2	3	6	1	4	9	3	-	1	30
Potosí	-	1	-	-	-	2	1	-	3	-	7
Sta. Cruz	-	1	-	-	-	2	2	2	-	-	7
Tarija	-	1	-	-	-	1	1	3	2	-	8
Oruro	-	-	-	1	-	1	-	1	-	-	3
Pando	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	4
Cbba.	1	-	-	1	-	-	2	1	-	-	5
Sucre	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	4
Beni	-	-	-	-	-	1	-	1	2	-	4
Total	**3**	**5**	**3**	**8**	**1**	**11**	**16**	**13**	**11**	**1**	**72**

72 efectivos policiales para las nueve Divisiones de Trata y Tráfico de Personas representan a 1 efectivo por cada 139.720 habitantes.

Según estos datos, la atención e investigación de casos de trata de personas está a cargo de personal policial de baja graduación equivalente al 71% entre sargentos y cabos, lo que conlleva la inexistente capacitación especializada y experticia requerida para la investigación de este complejo delito. Por otra parte, la distribución de sólo

72 efectivos policiales para las nueve Divisiones de trata y tráfico de personas representa una seria limitación para la atención de estos casos considerando la población total del país.

A manera de graficar la relación existente de efectivos policiales de la División de Trata y Tráfico para la población por departamento se tendría la siguiente distribución:

Cuadro 22
Cantidad de policías anti-trata por población en general

Departamento	Población CPV 2012*	Nº de efectivos policiales Div. TTP	Cantidad de habitantes por policía anti trata
La Paz	2.719.344	30	90.644
Santa Cruz	2.657.762	7	379.680
Cochabamba	1.762.761	5	352.552
Potosí	828.093	7	118.299
Chuquisaca	581.347	4	145.336
Oruro	494.587	3	164.862
Tarija	483.518	8	60.439
Beni	422.008	4	105.502
Pando	110.436	4	27.609
Total	**10.059.856**	**72**	**139.720**

Fuente: INE, Comando General de la Policía Boliviana. Elaboración propia
*Censo de Población y Vivienda 2012

Y considerando la estadística de la Policía Nacional sobre el grupo etario comprendido entre 13 a 18 años con mayor frecuencia en las desapariciones, se tendría la siguiente distribución de policías anti trata para la población de adolescentes mujeres y varones con mayor vulnerabilidad a ser objeto de trata.

Cuadro 23
Cantidad de policías anti-trata por población de mayor vulnerabilidad

Edad NNA*	Población CPV 2012* A nivel nacional	Nº de efectivos policiales Div. TTP	Cantidad de habitantes por policía anti trata
0 – 12 años	2.733.733	72	37.968
13 – 18 años	1.328.839		18.456
Total	**4.062.572**		**56.424**

*NNA = Niño, Niña y Adolescente

Siguiendo la relación proporcional válida para el total de la población, setendrían37.968 niñas y niños de 0 a 12 años de edad por cada policía anti-trata y 18.456adolescentes entre 13 y 18 años de edad por policía de lucha contra la trata a nivel nacional.

Sin duda este análisis cuantitativo sobre la cantidad de recursos humanos de los que dispone la entidad policial para las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, resulta extremadamente insuficiente desde cualquier punto de vista y explica, de un lado, la retardación de justicia por la excesiva carga procesal en el cúmulo de casos en la etapa preparatoria necesaria para la imputación formal y, por otro, la incapacidad humana, y

por ende institucional de la Policía, para atender de manera oportuna y eficiente los casos denunciados cotidianamente.

Condiciones de infraestructura y equipamiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas en los nueve departamentos. En la carta de respuesta, sólo hace referencia a la División de Trata y Tráfico de Personas dependiente de la FELCC La Paz, cuyo mobiliario fue donado en gestiones pasadas por la que fue la N.A.S. del gobierno norteamericano. Estas donaciones incluyen muebles metálicos y de madera, así como algunos equipos tecnológicos como filmadoras, escáner, cámara fotográfica, grabadoras digitales entre otros.

Criterios y frecuencia en el cambio de los efectivos: la carta de respuesta no refiere ninguna información al respecto.

Presupuesto asignado y ejecutado en el año 2015: según información proporcionada se conoce que la FELCC de La Paz, tuvo una ejecución presupuestaria de Bs. 48.000, fondos destinados a la dotación de materiales de escritorio, insumos eléctricos, mantenimiento menor de vehículos, adquisición de accesorios y autopartes menores de vehículos, entre otros gastos autorizados por el Comando General de la institución policial.

Es necesario aclarar que este monto es destinado a las varias divisiones dependientes de la FELCC entre las que se mencionan: menores y familia, económicos y financieros, corrupción pública, negociación y manejo de crisis, plataforma, análisis e inteligencia, escenario del crimen, registros y recursos humanos, entre otras.

A continuación, se adjunta un cuadro realizado según la información obtenida por la Dirección Nacional de la FELCC en el que se muestran todos los casos que atienden las Divisiones de Trata y Tráfico a nivel nacional.

Cuadro 24
Casos atendidos por las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas a nivel nacional

Nº	DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	TOTAL 2015
1	Abuso deshonesto	1
2	Corrupción de mayores	2
3	Corrupción de menores	25
4	Estupro	2
5	Explotación laboral	1
6	Organización criminal	1
7	Pornografía	3
8	Pornografía de NNA y de personas jurídicamente incapaces	9
9	Pornografía y espectáculos obscenos con NNA	8
10	Privación de libertad	2
11	Proxenetismo	8
12	Rapto	1
13	Rapto de menor	1
14	Rapto impropio	8

Nº	DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	TOTAL 2015
15	Rapto propio	3
16	Rapto y privación de libertad	2
17	Secuestro	4
18	Substracción de un menor o incapaz	2
19	Tentativa de rapto	1
20	Tráfico de menores	6
21	Tráfico de migrantes	3
22	**Trata de personas Proxenetismo**	**1**
23	**Trata de seres humanos (personas)**	**86**
24	**Trata y tráfico**	**2**
25	**Trata y tráfico de personas**	**260**
	TOTAL GENERAL	442

Fuente: Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen – Policía Boliviana

Como se observa, las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas a nivel nacional, no sólo son responsables de la atención de casos referidos a su denominación, sino también tienen a su cargo la atención de otros 21 delitos vinculados a otras Divisiones.

Este hecho sin duda alguna afecta de forma determinante en la atención oportuna y adecuada de los delitos para los que fueron creados y a su vez reflejan la crítica escasez de recursos humanos con los que se cuenta para la lucha contra los delitos en general y la trata de personas en particular.

Revisada la nómina de estos 25 delitos atendidos por las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas se identifican cuatro tipos de delitos vinculados a la trata de personas, estos son:

1. Trata de personas Proxenetismo 1
2. Trata de seres humanos (personas) 86
3. Trata y tráfico 2
4. Trata y tráfico de personas 260

A simple observación se nota similitud y diferencia en la denominación de un mismo delito, cada cual con el reporte de número de casos. Este aspecto referido a la denominación del delito al momento de la recepción de denuncias, es un innegable indicador de la escasa claridad sobre la distinción entre ambos delitos, a su vez muestra la escasa capacitación y experiencia profesional en la temática por parte de los efectivos policiales responsables de la investigación de los casos de trata de personas. Además, pone de manifiesto la ausencia de un criterio técnico común institucional para la denominación de este delito al momento de recepción de denuncias.

Por otra parte, esta debilidad técnica, repercute de forma determinante en el recojo de información sobre el hecho denunciado, ya que la calidad y cantidad de los datos obtenidos sobre la situación denunciada determinará el hecho a ser investigado.

Por ello es importante y necesario que la División de Trata y Tráfico de Personas tengan la experiencia necesaria en la recopilación de la mayor y mejor información

posibles desde el primer momento de la investigación. De ahí surge la diferenciación de la denuncia con la primera declaración de la víctima, dando lugar a la re-victimización de la mayoría de los casos y retraso en las investigaciones.[28]

Respecto a la participación de la Policía Boliviana en la implementación de la Política, se evidencia que su responsabilidad es complementaria a la de otras instituciones, adquiriendo principalmente un rol de apoyo para actividades como patrullajes, operativos, inspecciones entre otros, ya que la responsabilidad principal se encuentra a cargo de otras instancias públicas.

Este panorama resulta altamente preocupante, ya que al ser la División de Trata y Tráfico de Personas la instancia policial clave para la investigación y protección de las personas objeto de trata, requiere contar con condiciones favorables mínimas para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, entre éstas se mencionan: la capacitación continua especializada del personal policial asignado, mayor recursos humanos de alta graduación técnica, tratamiento especial en los rotes y cambio de destinos a fin de evitar la movilidad del personal asignado a esta División, equipamiento tecnológico a nivel de telecomunicaciones e informática, infraestructura y mobiliario adecuado acorde a sus funciones y primordialmente la asignación presupuestaria específica para su funcionamiento.

4.8.2 Dirección General de Protección a Víctimas[29]

Según informe del CPCTTP 2015, la Dirección General de Protección a Víctimas sería dependiente del Comando Departamental de la Policía Boliviana, sin embargo, tras envío de notas al Comando General y Comando Departamental de la Policía se tuvo conocimiento que dicha Dirección es inexistente al interior de la institución policial.

Por tanto, este dato proporcionado por el CPCTTP como parte de la institucionalidad en la protección y asistencia a víctimas de trata de personas resultó ser erróneo.

4.9 Participación de otras instituciones estatales

4.9.1 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de:

- ✓ Asignar los recursos del Presupuesto General del Estado (PGE) y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación
- ✓ Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas

La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones, contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas

[28] Módulo de capacitación. Destinado a Policías, Fiscales y Jueces. OIM 2013
[29] Informe CPCTTP 2015, pág. 13

de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

4.9.1.1 Dirección General de Contabilidad Fiscal

Tras aproximadamente un mes de espera, la dirección encargada de proporcionar los datos solicitados sobre la asignación y ejecución presupuestaria a nivel central en materia de lucha contra la trata de personas, solicitó a la Fundación La Paz datos precisos sobre las categorías programáticas del PGE para iniciar la búsqueda correspondiente. Tras atención a dicho requerimiento finalmente se concretó una reunión con los técnicos de dicho Ministerio a quienes se les explicó de manera más amplia sobre la temática y el objetivo del estudio, haciendo énfasis en la importancia de su colaboración para el acceso a la información presupuestaria.

De esta manera a fines del mes de julio mediante carta de respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas[30] se tomó conocimiento de la siguiente información:

Cuadro 25
Gastos de Promoción y Políticas de Género y Protección Social del Órgano Ejecutivo
Categoría Programática: Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas

Entidad	Presupuesto asignado 2015	Presupuesto ejecutado 2015	% Ejecución
Ministerio de Justicia	Bs. 58.743,00	Bs. 56.929,46	97%

Como se observa, el dato proporcionado por dicha instancia pública es sorprendentemente insuficiente para ampliar el análisis respecto a la cantidad de recursos que el Estado asigna para la implementación de la política pública.

Por ello se recurre a datos publicados en el Plan Nacional que se ponen a consideración:

Cuadro 26

[30] Cite MEFP/VPCF/DGCF/UIAF/Nº501/2016

Consejo Plurinacional
Presupuesto contra la trata y tráfico de personas

Institución	Total presupuesto 2015-2019	Fuentes de financiamiento	
		Presupuesto Institucional	Cooperación internacional
Ministerio de Educación	2.830.400	1.003.700	1.826.700
Ministerio de Comunicación	6.522.766	6.372.766	150.000
Ministerio de Trabajo	13.565.301	3.447.276	10.118.025
Ministerio Público	3.821.424	-	3.821.424
Ministerio de Gobierno	2.950.700	1.850.700	1.100.000
Ministerio de Relaciones Exteriores	226.762	226.762	-
Ministerio de Justicia	2.665.071	2.220.471	444.600
Total	**32.582.424**	**15.121.675**	**17.460.749**

Este cuadro brinda información referencial sobre montos asignados por siete ministerios para la ejecución del Plan Nacional para el periodo 2015 al 2019 haciendo un total de Bs. 15.121.675, se desconoce mayores detalles sobre fuente de financiamiento e ítems específicos que involucrarían su ejecución. Dado que el requerimiento de información solicitada a la Secretaría Técnica del CPCTTP fue denegada y la información proporcionada por alguna entidad consultada sobre el tema fue ambigua y confusa.

Por otra parte, tampoco se tiene mayor información sobre el avance de las gestiones del CPCTTP sobre los montos de la columna correspondiente a la cooperación internacional, proyección presupuestaria publicada en el Plan Nacional.

En relación a las entidades territoriales autónomas y sus responsabilidades con la política 2 de atención y reintegración de víctimas, el parágrafo II del Artículo 31 de la Ley Nº 263, dispone que las mismas, en el marco de sus competencias, deberán crear Centros de Acogida especializadas para la atención y la reintegración a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Es así que los Consejos Departamentales de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas para este cometido, según informe del CPCTTP 2015 brinda los siguientes datos:

Cuadro 27
Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas
Presupuesto para la implementación de casas de acogida

Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas	Presupuesto en Bs.
Consejo Departamental de Pando	2,061.975.
Consejo Departamental de Beni	6,567.975
Consejo Departamental de Chuquisaca	5,308.745
Consejo Departamental de Tarija	4,500.000
Consejo Departamental de Potosí	4,148.000

Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas	Presupuesto en Bs.
Consejo Departamental de Oruro	9,371.745
TOTAL	**31,958.440**

Fuente: Informe 2015 Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas

Como se observa esta proyección de presupuesto, a ser ejecutado en cinco años, por los seis Consejos Departamentales estaría destinada para la construcción, adecuación de infraestructura para la atención de víctimas, representando una buena señal de parte de los gobiernos departamentales.

Otras fuentes de referencia estatal sobre presupuesto en la gestión del 2016

El 20 de julio de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueban la Resolución Bi-Ministerial Nº 06, que contiene las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión para el presupuesto gestión 2016.

La resolución establece que las directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público y señala que deben elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus objetivos y metas de desarrollo en el marco de los pilares de la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social, Planes de Desarrollo Sectorial, Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, Planes Estratégicos Institucionales y normativa vigente.

La Agenda Patriótica comprende 13 pilares, y la lucha por la erradicación de la Trata y Tráfico de personas y delitos conexos se encuentra como uno de los resultados de la **Meta 3:** *En Bolivia ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil* del **Pilar 1: Erradicar la pobreza extrema** del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020.

El siguiente gráfico presenta la correspondencia que debe darse entre los instrumentos de planificación conforme a lo señalado por la Resolución Bi-Ministerial 06. A partir de las directrices de esta resolución, todas las instituciones y entidades deben contemplar en sus planes una estructura de planificación basada en Pilar y Meta en correspondencia al PDES y a la Agenda Patriótica 2025.

Gráfico 5

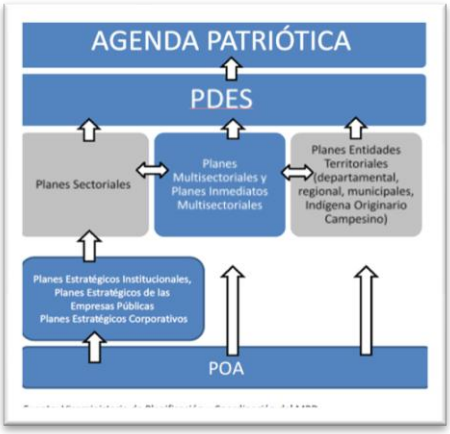

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo publicó información referida a la Distribución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 a nivel del presupuesto 2016[31].

Cuadro 28

DISTRIBUCIÓN PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2015-2020
(Expresado en Miles de Bs)

PILARES	PGE	%Part.
Pilar 1: Erradicación de la extrema pobreza	451,731	1.03%
Pilar 2: Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien	10,187,849	23.22%
Pilar 3: Salud, Educación y Deporte para la formación de un ser humano integral	6,187,260	14.10%
Pilar 4: Soberanía científica y tecnológica con identidad propia	1,469,154	3.35%
Pilar 5: Soberanía comunitaria, financiera, sin servilismo al capitalismo financiero	2,390,560	5.45%
Pilar 6: Soberanía productiva con diversificación desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista	12,212,814	27.84%
Pilar 7: Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización, y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra	3,847,399	8.77%
Pilar 8: Soberanía alimentaria a través de la construcción de saber alimentarse para Vivir Bien	5,534,872	12.62%
Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra	185,340	0.42%
Pilar 10: Integración complementaria de los pueblos con soberanía	301,139	0.69%
Pilar 11: Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir, no ser flojo	14,705	0.03%
Pilar 12: Disfrute y felicidad de nuestras fiestas, de nuestra música, de nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, nuestro aire limpio, de nuestros sueños	1,089,683	2.48%
TOTAL Bs	**43,872,505**	
TOTAL $us. (tc. 6.86)	**6,395,409**	

Fuente: Ministerio de Planificación del Desarrollo. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo. Presentación: Presupuesto Inversión Pública 2016

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, del Presupuesto General del Estado 2016 que asciende a la suma total de Bs. 43.872.505 (expresado en miles),

[31]Ver http://archivo.vipfe.gob.bo/PR/documentos/inversion-publica/Pres_inv_pub2016.pdf

solamente Bs. 451.731.000, es decir apenas el 1,03%, estaría siendo asignado para el Pilar 1: Erradicación de la extrema pobreza que comprende 6 metas y 38 resultados, siendo la lucha por la erradicación de la trata y tráfico de personas y delitos conexos uno de los 38 resultados.

Por tanto, se deduciría que el resultado 4 que plantea *"Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos"* de la Meta 3 que dice *"En Bolivia ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil"* del PDES, tendría asignado solamente la suma de Bs. 15.057.700, pues el monto asignado a la Meta 3 de Bs. 75.288.500 también debe ser distribuido con otros cuatro resultados.

Por tanto, el monto de Bs. 15.057.700 destinado para la lucha contra la trata y tráfico de personas (no sólo trata) en relación al total del presupuesto 2016 del Estado representaría sorprendentemente el 0,03%, demostrando así en términos presupuestarios que prácticamente el Estado no destina recursos suficientes y necesarios para la lucha contra este delito y por ende para la implementación de la política pública.

Finalmente, observar que dentro de las acciones que se plantean para el logro del resultado 4 de la meta 3, se contempla el desarrollo de medidas de prevención, control y sanción de las acciones de trata y tráfico de personas, sensibilizando a las personas contra estos delitos y generando condiciones para la reintegración de las víctimas, dejando de lado o al menos invisibilizando la protección y atención necesarias para las víctimas de este delito.

4.9.2 Ministerio de Defensa

En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de promover la presencia de las Fuerzas Armadas en las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar la integridad territorial, la preservación de los recursos naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, asimismo, debe promover y coordinar la defensa de los derechos humanos, inclusión social y equidad de género, entre otros, en las Fuerzas Armadas. La Ley Nº 263 mediante su art. 38 establece que las Fuerzas Armadas cooperarán en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país, en coordinación con la Policía Boliviana y el Ministerio Público para apoyar las acciones de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

La cooperación de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional con la Policía Boliviana y Ministerio Público dentro las acciones de patrullaje y control de fronteras consisten en:

- ✓ Identificación del posible delito de Trata o Tráfico de Personas.
- ✓ Denuncia del Delito.
- ✓ Aprehensión y conducción de los presuntos sospechosos de los delitos de Trata y Tráfico de Personas y entrega a las autoridades policiales cercanas o Ministerio Público.
- ✓ Protección a la víctima.

- ✓ Resguardo de los medios probatorios y entrega a la Policía Boliviana[32]

4.9.2.1 Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA.

En este marco de acción la mencionada dirección a través del Programa de Capacitación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ha desarrollado diferentes cursos de capacitación dirigido al personal de las Fuerzas Armadas, entre los que se mencionan cadetes del Colegio Militar del Ejército, Escuela Militar de Topografía del Ejército, Escuela Militar de Música del Ejército, alumnos e instructores de la Escuela de Sargentos de la Armada Boliviana, cadetes del Colegio Militar de Aviación, alumnos de la Escuela de Sargentos del Ejército, oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Aérea Boliviana y alumnos del Politécnico Militar de Aeronáutica.

Si bien estas acciones representan un avance significativo en el ámbito preventivo por la capacitación a los recursos humanos dependiente de las Fuerzas Armadas, el informe brindado no reporta ningún dato sobre la detección de posibles víctimas de trata de personas y protección de las mismas a pesar de su participación activa en el patrullaje y control de fronteras.

Por ello, con el objetivo de reforzar la intervención integral del Estado principalmente en zonas fronterizas sería importante que el CPCTTP considere la incorporación de las FF.AA. al interior de dicho Consejo, en la perspectiva de lograr una mayor articulación efectiva con otras entidades públicas y privadas en frontera que coadyuven a su labor en la detección y protección de víctimas de trata de personas. Ello ameritaría una revisión y posterior ajuste a su reglamento respecto a los miembros que lo conforman.

4.9.3 Instituto Nacional de Estadística (INE)

En la Política Plurinacional contra la trata y tráfico de personas se establece que el INE es la instancia responsable de dirigir, planificar, ejecutar, controlar y coordinar las actividades estadísticas en el Estado Plurinacional. La Ley 263 y su reglamento establecen que dicha institución, en coordinación con las instancias competentes, creará un sistema de información y estadística que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas.

Con el objetivo de medir los esfuerzos realizados en la implementación de las políticas públicas en materia de derechos humanos, el Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y el Instituto Nacional de Estadística, con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Bolivia, establecieron a finales del 2011 una alianza estratégica para el desarrollo de indicadores de derechos humanos, tarea que se concretó en mayo del 2012 vía Convenio de Cooperación.

[32] Guía de cooperación a las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional para la intervención en delitos de Trata y Tráfico de Personas. CECASEM, 2013.

En el año 2014 se realizó la ampliación de priorización de derechos para tres nuevas temáticas, entre las que se destaca la construcción de **Indicadores para el Derecho a una vida libre de trata y tráfico**.

El Comité Técnico Temático, a partir de la experiencia consolidada en la construcción de indicadores de otros derechos, inició el proceso de conceptualización, diseño y construcción elaboración de indicadores, los que se pueden encontrar en la siguiente dirección web: http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/trata.asp

La construcción de los indicadores para el derecho a una vida libre de trata y tráfico tuvo como referencia el Informe sobre los Indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Naciones Unidas. De esta manera, el INE en coordinación con los integrantes representantes institucionales de otros ministerios, conforman el Comité Técnico Temático que desarrolla los indicadores de estructura, los indicadores de proceso y los indicadores de resultado en los ámbitos de 1. Prevención, 2. Persecución, penalización y sanción, 3. Protección y asistencia a víctimas y 4. Reparación y restitución de derechos.

1. Los indicadores seleccionados en los procesos de validación permiten identificar las medidas adoptadas por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (indicadores estructurales), los esfuerzos que realiza para cumplir las obligaciones derivadas de las normas (indicadores de proceso) y los resultados de estos esfuerzos desde la perspectiva de los titulares de derechos (indicadores de resultado). Si bien existen indicadores que actualmente no cuentan con información disponible, se entiende que son indicadores significativos para el derecho que deben ser considerados y sobre los que se debe empezar a producir información.
2. En los casos donde existe información disponible, tanto en los indicadores de proceso, como de resultado, se tiene previsto desagregaciones por edad, sexo y origen indígena, originario y campesino.

A la fecha no se tiene conocimiento o información pública actualizada sobre los indicadores para el derecho a una vida libre de trata.

En reunión sostenida con personal del INE para la ampliación de información sobre el Sistema de Información y Estadística como manda la Ley 263, se tomó conocimiento de que el Ministerio de Gobierno había señalado en reuniones técnicas que tenían avanzado la creación de un sistema estadístico y geo referenciado con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. A la fecha, el INE no tiene información al respecto sobre el sistema ni sobre presupuesto asignado a la lucha contra la trata y tráfico de personas.

4.9.4 Red Nacional de Servicio de Gestión Social (REDNAGES)

De acuerdo a Decreto Supremo Nº 25287, el Servicio Departamental de Gestión Social, **"SEDEGES"**, es un órgano desconcentrado y de coordinación de la Gobernación del Departamento, con competencia de ámbito departamental, teniendo como misión fundamental la aplicación de las políticas y normas nacionales emitidas por el órgano competente sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, así como la coordinación de programas y proyectos en materia de gestión social.

Considerando estas competencias en el mes de mayo se envió nota de solicitud a la presidenta de la REDNAGES, a quien se socializó el objetivo del presente estudio además de recalcar la importancia de la participación de la Red a través de información sobre la atención a víctimas a cargo de los Servicios de Gestión Social a nivel nacional. Sin embargo, hasta el periodo de cierre de recojo de información del presente estudio, no se obtuvo respuesta a dicho requerimiento.

4.9.5 Monitoreo de medios de comunicación como fuente secundaria de información

El monitoreo de medios estuvo centrado en revisar las noticias sobre el tema de trata de personas que reflejan los medios de comunicación estatales y privados, en su versión digital, durante el año 2015 y de enero a agosto del 2016. La información obtenida en el monitoreo de medios tenía como objetivo central la de complementar la información proporcionada por las entidades estatales relacionadas con la temática y que no haya sido reflejada en su informe; además de identificar, analizar y visualizar declaraciones de autoridades estatales y el tratamiento que se hace de la noticia respecto por parte de los medios.

El monitoreo de medios, se realizó particularmente a Agencias de Noticias, pues éstas son las que producen gran cantidad de información y son vendidas o reproducidas por otros medios de prensa. Los medios estatales monitoreados en su versión digital fueron los siguientes: Agencia Boliviana de Información (ABI), agencia estatal de noticias; portales web de la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo. Se realizó el monitoreo de medios privados a la Agencia de Noticias Fides ANF, empresa privada; el periódico La Razón de la ciudad de La Paz que tiene cobertura a nivel nacional; Los Tiempos y Opinión de Cochabamba; y El Deber de la ciudad de Santa Cruz.

Entre los principales comentarios y hechos relevantes referidos al monitoreo de medios podemos señalar los siguientes:

- ✓ Entre enero y diciembre de 2015 se publicaron 390 noticias referidas a trata de personas, de las cuales el 80% por ciento corresponden a la agencia estatal de noticias ABI. De enero a agosto 2016 se revisaron 510 noticias relacionadas con la temática de trata y tráfico de personas, de los cuales el 45% fueron noticias publicadas en medios estatales
- ✓ Las noticias publicadas en los medios que están relacionadas con la trata de personas tienen que ver principalmente con operativos policiales, campañas de prevención y el rescate de mujeres jóvenes adolescentes que fueron secuestradas y en parte han sido rescatadas por sus familiares u operativos policiales.[33]

Tras revisión minuciosa de estas fuentes secundarias se evidencia que el tratamiento periodístico que se realiza no distingue su abordaje entre un delito y otro, es decir la trata y tráfico de personas es aún abordado como un solo delito, probablemente por la denominación sucesiva que plantea la normativa vigente.

Por otra parte, se identifica como característica que el abordaje periodístico que se realiza sobre la temática se da a partir de un hecho noticioso extraordinario

[33] Ver Anexos Fuentes secundarias.

relacionado con alguna víctima de este delito o por la intervención policial resultado de un operativo, cayendo muchas veces en el sensacionalismo y abordaje coyuntural de la problemática haciendo énfasis en datos estadísticos sobre este delito.

Dejando de lado el seguimiento al futuro de estas víctimas y más aun quedando rezagado el periodismo investigativo que profundice en la temática, empezando por establecer diferencias claras con el tráfico de personas y otros aspectos relevantes como la respuesta efectiva desde el Estado ante el crecimiento paulatino de este delito.

5. Conclusiones

Tras la revisión y análisis de las competencias establecidas por Ley y acciones desarrolladas por los responsables principales de la implementación de la política 2 y 3 correspondiente a la gestión 2015, se plantean algunas conclusiones considerando que la estrategia de implementación programática del Plan Nacional para el periodo de estudio se encontraba en su primera fase, articulación interinstitucional, la cual se centra en la elaboración y/o ajuste de instrumentos operativos como estrategias, protocolos, reglamentos y guías, entre otros.

Por otra parte, se toma en cuenta el planteamiento programático del Plan Nacional en relación a su pertinencia y contribución a la implementación de la política 2, sus programas 2 y 3; y la política 3 con sus programas 4 y 5 respectivamente, materializada desde el POA del CPCTTP 2015.

En este entendido, para el caso de la **política 2 de protección, atención y reintegración de víctimas** en base a la información brindada por las instituciones consultadas y por otras fuentes, se mencionan los siguientes avances:

Nº	ACTOR	PROTECCIÓN	ATENCIÓN	REINTEGRACIÓN
1.	**MINISTERIO DE GOBIERNO** Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP)		Dos repatriaciones	
2.	**MINISTERIO DE GOBIERNO** Dirección General de Migración (DIGEMIG)		Protocolo de Repatriación de Victimas de Trata y Tráfico de Personas aprobado por el CPCTTP.	
			Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y mecanismos de protección aprobada por el CPCTTP.	
			6 personas beneficiadas con la otorgación de permanencia temporal humanitaria de un año por considerarse víctimas de trata de personas	
3.	**MINISTERIO DE GOBIERNO** Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC)	No cuenta con información en el ámbito de protección a víctima de trata.	No cuenta con información en el ámbito de atención a víctimas de trata.	No cuenta con información en el ámbito de reintegración a víctimas.
4.	**MINISTERIO DE JUSTICIA** Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales /Área de Trata y Tráfico de Personas		"Mapeo y Línea de Base de los Centros de Acogida del Sector Público y Privado que atienden a Victimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos. Lineamientos del Sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de Personas".	
5.	**MINISTERIO DE JUSTICIA** Servicio		Funcionamiento del SEPDAVI en La Paz y Santa Cruz en el 2015,	

	Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)		en Oruro y Cochabamba desde la gestión en curso.	
			SEPDAVI LA PAZ atendió 31 casos de trata, de los cuales a 15 se retiró el patrocinio legal por haber realizado un acuerdo conciliatorio sin consulta al abogado patrocinado por la institución.	
6.	**MINISTERIO DE JUSTICIA** Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU)		Patrocinio legal gratuito a 5 casos de trata de personas: 1 de El Alto 2 de Cochabamba 2 de Santa Cruz (municipios de Yapacani e Ichilo)	
7.	**MINISTERIO DE SALUD** Dirección General de Promoción de la Salud		11 centros en puntos fronterizos del municipio de Bermejo en Tarija acreditados en la prevención y atención de los delitos de trata y tráfico de personas	
8.	**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** Dirección General de Empleo	Reglamento de funcionamiento de agencias privadas de empleo finalizada		Asignación de 4 ítems específicos para la atención de víctimas de Trata y Tráfico de Personas en el eje central (1 La Paz, 1 El Alto, 1 Cochabamba, 1 Santa Cruz).
		En el programa de Trabajo Infantil se realizaron 582 inspecciones móviles integrales en Riberalta, Montero y Guayaramerin. En dichas inspecciones no se encontraron niñas, niños o adolescentes víctimas de trata de personas.		Programa de inserción laboral para víctimas de Trata y Tráfico de Personas aprobado por el CPCTTP.
9.	**MINISTERIO PÚBLICO** Dirección de	Sistema Informático específico (Modelo ISAP) de las Unidades		

	Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público	de Protección, Asistencia a Víctimas y Testigos en funcionamiento para el seguimiento y control de las acciones desarrolladas por el personal técnico de las UPAVT.		
10.	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Dirección General de Asuntos Consulares	La asistencia y protección consular brindada a 152 personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas de nacionalidad boliviana en el exterior[34].		
11.	**Instituto Nacional de Estadística (INE)** Comité Técnico Temático del CPCTTP	Conceptualización, diseño y construcción de indicadores de proceso y resultado en protección y asistencia a la víctima		

En torno al programa 2, la elaboración del "*Mapeo y Línea de Base de los Centros de Acogida del Sector Público y Privado que atienden a Victimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos*" y los "*Lineamientos del Sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata, tráfico de personas y violencia sexual comercial*" representa un avance significativo ya que trasciende - según meta 1 del programa 2- de la conformación de sólo una *red interinstitucional* de apoyo y rehabilitación para las víctimas, a la creación de un *sistema integral* de protección, atención y reintegración, que plantea cinco momentos para la intervención: 1. Rescate a la víctima, 2. Atención y protección inicial, 3. Protección institucional, 4. Reintegración, 5. Post Reintegración.

Y por otra, esta propuesta de sistema integral destinada a las víctimas, identifica tres escenarios diferentes en la que se encontraría una víctima de trata: 1. Personas rescatadas en territorio nacional, 2. Personas en situación de calle y 3. Connacionales con permanencia en el exterior, para los cuales, según condición particular de la víctima propone un flujo de actuación, actores y funciones principales para hacerla operativa.

Respecto a los avances en el programa 2 referido a generar condiciones para la reintegración de las víctimas, es importante destacar el resultado alcanzado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social consistente en la asignación de cuatro ítems específicos para la atención de victimas de trata y tráfico de personas para la inserción o intermediación laboral.

Sin embargo, a pesar de ese importante logro, una limitante que condiciona el funcionamiento del área de trata y tráfico dependiente del Servicio Plurinacional de

[34]Dato reportado en el Informe del CPCTTP 2015, no establece diferenciación de víctimas según delito.

Empleo (SPE) es la inexistente remisión de casos relacionados a estos delitos por parte de las entidades territoriales autónomas (ETA). Ya que durante la gestión 2015 hasta agosto de este año, sólo se habría registrado dos casos del departamento de Chuquisaca y los mismos no pudieron ser atendidos dado el requerimiento de capital para una actividad económica independiente, solicitud fuera de las competencias de dicho servicio.

Ante esta antecedente llama la atención la meta planteada en el POA 2016 del CPCTTP, referida a la inserción laboral del 70% de personas víctimas de trata y tráfico de personas, derivadas de las ETA a través del Servicio Público de Empleo (SPE). Por otra parte, en el mismo POA no existe ninguna referencia respecto a la implementación del Programa de inserción laboral para víctimas de Trata y Tráfico de Personas aprobada por el CPCTTP, marco de acción para el cumplimiento de la meta antes señalada.

Por tanto, se concluye señalando que para lograr un real avance del programa 2 referido a la reintegración delas víctimas es necesario trascender de una mirada meramente laboralista a un enfoque integral que contemple procesos orientados a la recuperación personal a nivel físico y psicosocial y la reintegración en el ámbito socio-familiar, para posteriormente plantear procesos orientados a su reintegración socioeconómica a través del ámbito laboral no estrictamente en el trabajo formal, sino que contemple también alternativas para emprendimientos económicos que incluyan apoyo en capital para dichas iniciativas. Todo este proceso en el marco del funcionamiento efectivo de un sistema integral articulado de protección y atención a las víctimas, contrario a la situación actual donde se da la intervención de instituciones públicas y privadas en la prestación de servicios dispersos y poco efectivos.

Con respecto al programa 3 referido a garantizar la vigencia de los derechos de las víctimas, a través del registro y supervisión de las agencias privadas de empleo -metas planteadas por dicho programa- se concluye señalando que estas metas y acciones correspondientes no guardan relación con la razón de ser del programa ya que su objetivo está orientado a prevenir posibles víctimas de trata a través del reclutamiento promovido por agencias privadas de empleo ilegales.

Sin embargo, pasando por alto esta sustancial observación, se evidencia por la información obtenida, un estancamiento en el avance de este programa, ya que a la fecha no se logró aprobar el reglamento de funcionamiento de agencias privadas de empleo, afectando seriamente el cronograma para el registro del 80% de estas agencias a nivel nacional.

Por otra parte, se observa que, a pesar de tratarse de tareas pendientes del 2015, el POA del CPCTTP del año en curso no contempló ninguna actividad en torno al asunto, ni tampoco a la implementación de un registro de estas mismas agencias y otras formas de intermediación laboral. Lo cual genera cuestiones respecto a la pertinencia o relevancia de las metas planteadas en el programa 3.

En relación a la participación activa de instancias públicas no contempladas como actores en la política 2 en el Plan Nacional, pero que a la fecha vienen desarrollando acciones en la protección y atención de víctimas, se mencionan a la

Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, el SEPDAVI y el SIJPLU del Ministerio de Justicia. Esta observación se realiza para el caso de las dos entidades dependientes del Ministerio de Justicia en la perspectiva de su incorporación en un futuro POA del CPCTTP, ya que la Dirección de Asuntos Consulares es responsable de la gestión del 100% de los casos de asistencia y protección consular a víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana para este año.

En síntesis, bajo el parámetro establecido por la primera fase de implementación programática de la política pública referida a la articulación interinstitucional a través de la elaboración de instrumentos operativos, se evidencia un relativo avance ya que sólo se pudo concretar la elaboración y aprobación de la Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata y el Protocolo de Repatriación para víctimas de trata de nacionalidad boliviana en el exterior, instrumentos que sin duda coadyuvan en el desarrollo de acciones de protección y derivación para la atención integral correspondiente. También se pondera el funcionamiento del Sistema Informático (Modelo ISAP) de las UPAVT que favorece el seguimiento y control de las acciones desarrolladas por el personal técnico de estas Unidades dependientes del Ministerio Público.

Quedando **pendiente para ejecución en la política 2** los siguientes resultados a alcanzar:

- ✓ **Diseño del sistema de protección, atención y reintegración para víctimas de trata de personas y las estrategias que le correspondan**.
- ✓ **Revisión, ajuste y actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y su socialización.**
- ✓ **Aprobación del reglamento de agencias privadas de empleo.**
- ✓ **Implementación de un registro de dichas agencias y otras formas de intermediación laboral**.
- ✓ **Implementación del Programa de inserción laboral para víctimas de Trata y Tráfico de Personas**

Para el caso de la **Política 3, Persecución y sanción penal**, se detallan los siguientes avances:

Nº	ACTOR	PERSECUCIÓN	SANCIÓN PENAL
1.	**MINISTERIO DE GOBIERNO** Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP)	Seguimiento a tres casos en el departamento de Santa Cruz y uno en el departamento de Cochabamba.	
		18 operativos para la detección de posibles víctimas de trata y tráfico de personas.	
2.	**MINISTERIO DE GOBIERNO** Dirección General de Migración (DIGEMIG)		Dos procesos penales por trata de personas[35]

[35] Procesos iniciados el 2012

3.	**MINISTERIO PUBLICO**	Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales en relación al delito trata de personas en las nueve Fiscalías Departamentales.	
		Etapa de 457 casos abiertos: 421 en etapa preliminar 28 en etapa preparatoria 8 en etapa acusatoria	
		Capacitación especializada en trata de personas y delitos conexos a operadores de justicia: 21 Fiscales de Materia 21 Asistentes Legales 12 Auxiliares Legales	
4.	**ÓRGANO JUDICIAL**		4 sentencias de trata de personas, 1 de ellas absolutoria. 3 sentencias a delitos conexos (2 proxenetismo y 1 pornografía)
5.	**POLICÍA BOLIVIANA** División de Trata y Tráfico de Personas	Asignación de 72 efectivos policiales para las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de los nueve departamentos del país.	
		349 denuncias recibidas como: -Trata de personas Proxenetismo -Trata de seres humanos (personas) -Trata y tráfico -Trata y tráfico de personas	

Considerando el objetivo de fortalecimiento de las capacidades sobre el proceso investigativo y juzgamiento de los administradores de justicia, policías y forenses del programa 4, se evidencia que la única acción planificada en el POA 2015 del CPCTTP, estuvo referida a la elaboración de un Manual de directrices para la persecución penal de delitos de trata y tráfico de personas, misma que no fue ejecutada. Sin embargo, el Ministerio Público reportó la capacitación especializada en trata de personas a 53 operadores de justicia entre Fiscales, asistentes y auxiliares legales.

Por otra parte, el resultado previsto en el mismo POA 2015, referente a la elaboración de una estrategia nacional de protección a víctimas de trata de personas, tampoco fue ejecutada por el Ministerio Público, por ello el avance en la implementación de este programa resulta nulo.

Con relación al programa 5, cuyo objetivo es el fortalecimiento de las entidades responsables de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas, según información brindada por el Ministerio Público, la implementación de las

Fiscalías Corporativas Anti-trata de Personas y División Forense Anti-trata y Pornografía no fueron implementadas por falta de asignación presupuestaria.

La implementación del Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales en cada Fiscalía Departamental, se considera un avance relevante ya que con la aplicación de este sistema informático que toma en cuenta indicadores de desempeño, se ha posibilitado la modernización de la gestión penal, facilitando el conocimiento de la coyuntura de carga procesal de criminalidad. Este avance promovido por el Ministerio Público sirve de experiencia válida para aportar concretamente a la tarea encargada al Ministerio de Gobierno según el Plan Nacional, referido al desarrollo de un sistema informático de seguimiento y control a casos de trata de personas a fin de garantizar un proceso investigativo eficaz. Cabe mencionar que este resultado y consiguiente actividad no estuvo contemplada en el POA del CPCTTP del pasado año y en lugar de ello seplanificaron45 operativos interinstitucionales para la detección de posibles víctimas de trata y tráfico de personas, de los cuales sólo se realizaron 18 según informe del CPCTTP 2015.

En esta misma línea de recopilación y producción de información estadística sobre la trata y tráfico de personas, llama la atención que el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC), instancia delegada por Ley para dicho cometido, procese información de denuncias sólo de la Policía Boliviana, y no así del Ministerio Público y otras instancias mencionadas en el Art.19 de la Ley Nº 263. Situación que restringe de gran manera el análisis integral y la generación de información estadística sobre la problemática encarada por el sector público y privado.

Otro aspecto llamativo sobre la información estadística brindada por el ONSC y la Policía Boliviana, es la diferencia existente entre ambas, en cuanto a casos por delito a nivel nacional, delitos conexos a la trata, entre otros. Este hecho de forma ineludible afecta la fiabilidad de la información oficial generada por estas dos instancias.

Por otra parte, la denominación de trata y tráfico de personas, asumida por ambas entidades como si se tratase de un solo delito representa un óbice para conocer la real magnitud de la trata de personas respecto a sus finalidades según sexo y grupos etarios de mayor vulnerabilidad, entre otras características que hacen a la dinámica de esta problemática.

Así para la Policía Boliviana la denominación de delitos[36] que realizan las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas al momento de recibir denuncias, según información proporcionada identifican cuatro figuras diferentes: 1. Trata de seres humanos (personas);2. Trata y tráfico; 3. Trata de personas Proxenetismo; y 4. Trata y tráfico de personas. Y para el caso del ONSC se procesa esta misma información como Trata y tráfico de personas y Tráfico de personas.

Esta clasificación similar y disímil a la vez sobre el delito de trata de personas evidencia la interpretación confusa y el manejo arbitrario de la información al momento de recepción de denuncias, ligado estrechamente a la débil capacitación técnica de los efectivos policiales y principalmente con la inexistencia de un único sistema informático integrado que permita el manejo de categorías comunes, indicadores, variables para la

[36] Carta de respuesta según Cite SGral.Cmdo.Gral. No.0834/16

generación de información cuantitativa fiable, materia prima para el diseño de programas, proyectos y asignación presupuestaria estatal.

Por otra parte, la escasísima cantidad que suponen los 72 efectivos policiales asignados a las nueve Divisiones de Trata y Tráfico de Personas y el reducido número de Fiscales de las FEVAP encargadas de la investigación de los casos, explican la enorme carga procesal en el Ministerio Público, reflejada en los 421 casos de trata de personas en etapa preliminar sobre los 8 casos en etapa acusatoria. Del mismo modo las 4 sentencias de trata de personas (3 condenatorias y 1 absolutoria), y otras 3 sentencias con condena a delitos conexos (2 proxenetismo y 1 pornografía) expresan un 98,3% de impunidad frente a estos delitos.

Esta situación representa un claro indicador de la retardación en la administración de justicia en el país, que afecta el derecho de la víctima y sus familias al acceso a una justicia pronta y efectiva, aspectos favorables para la impunidad y crecimiento de este delito. Otro ejemplo de esta situación son los dos procesos judiciales por trata de personas patrocinados por la DIGEMIG desde hace cuatro años atrás y que a la fecha siguen en proceso.

Sin lugar a duda, esto crea un panorama sombrío en la persecución, judicialización y sanción penal frente a este delitos y obliga a plantear al Estado priorice su atención en esta política a través de la asignación de presupuestos suficientes para recursos humanos, capacitación para la especialización en la temática, equipamiento tecnológico y logístico entre otros para la Policía, Ministerio Público y Órgano Judicial a fin de garantizar una eficiente y efectiva respuesta en la investigación y judicialización de la trata de personas en correspondencia con los principios de prioridad social para las víctimas y celeridad en la prestación de servicios.

Finalmente señalar que el éxito de la política 3 de persecución y sanción penal influirá positivamente en el funcionamiento de la política 2 de protección y atención a víctimas ya que sólo garantizando la respuesta oportuna, efectiva y eficiente de las instituciones encargadas de la persecución y judicialización de este delito se podrá rescatar a víctimas para su protección y atención integral en procura de la restitución de sus derechos vulnerados.

Los resultados **pendientes de ejecución concernientes a la política 3** son:

Para el Ministerio Público

- ✓ **Elaboración de un manual de directrices para la persecución penal de delitos de trata y tráfico de personas**
- ✓ **Implementación de las Fiscalías Corporativas Anti-trata de Personas**
- ✓ **Implementación de la División Forense Anti-trata y Pornografía**
- ✓ **Mapeo de casos de trata y tráfico de personas**

Para el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

- ✓ **Contemple el ámbito concerniente a la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas para el recojo, procesamiento y análisis de información**

- ✓ **Recopile información estadística de las diferentes instituciones del órgano ejecutivo, Ministerio Público, Órgano Judicial, ETA e instituciones privadas vinculadas a la temática de trata de personas. No sólo de la Policía Boliviana.**
- ✓ **Funcionamiento de un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre la trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos**
- ✓ **Desarrolle un sistema informático de seguimiento y control para garantizar un proceso investigativo eficaz sobre trata de personas.**[37]

Acceso a la información pública sobre trata de personas

Tras analizar el tiempo de respuesta, cantidad y calidad de información brindada por los actores involucrados, se identificaron debilidades y fortalezas institucionales estatales referidas a la disponibilidad y sistematización de información en torno a las acciones y resultados alcanzados en la lucha contra la trata de personas.

Por un lado, se evidenció que, en su mayoría, las cartas de respuesta proporcionaron información insuficiente e imprecisa y en ocasiones no relacionada a los ámbitos de consulta. Por otra parte, varias instituciones requirieron más de 10 consultas entre llamadas telefónicas y visitas para la obtención de la información solicitada.

Otro aspecto relevante a mencionar, es la negativa a brindar mayor información por parte del Ministerio de Justicia y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual revela la escasa predisposición para facilitar el acceso a mayor información que la contenida en el Informe del CPCTTP 2015, documento que en varias partes de su contenido presenta información escasa, poco precisa y hasta errónea, citando el ejemplo de la Dirección de Protección a Víctimas dependiente del Comando Departamental de la Policía, instancia inexistente en la entidad policial.

No obstante, se destaca la predisposición por parte de varios servidores públicos de algunas instancias consultadas para ampliar la información a través de entrevistas y segundas cartas de respuesta.

Es necesario recalcar que el objetivo del presente balance no persigue desconocer los esfuerzos realizados y resultados alcanzados por las instancias públicas involucradas, sino al contrario, visibilizarlos y analizar los factores que influyen para la brecha existente entre los dispuesto por la política pública y la realidad actual. A partir de ello, como sociedad civil organizada, queremos tener la posibilidad de participar, como parte del derecho que nos asiste para solicitar, recibir y difundir información pública y así ejercer la responsabilidad en la vigilancia y el control social.

[37] Plan Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, Política 3, Programa 5.

Acceso a la información sobre presupuesto para la lucha contra la trata de personas

La búsqueda de información presupuestaria en la mayoría de las instancias, exceptuando al Ministerio Público y Dirección General de Migración, fue infructuosa ya que en algunos casos se proporcionó algunos datos generales y en el resto ningún dato al respecto.

Referente a la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se deduce la existencia de enormes barreras en el acceso a la información presupuestaria en la temática de trata de personas, ya que se evidenció desde inicio el desconocimiento de sus propios técnicos sobre los programas presupuestarios relacionados a este delito, que, tras brindar ciertas pautas para la búsqueda correspondiente, proporcionaron un único dato referido al porcentaje de ejecución presupuestaria asignado al área correspondiente del Ministerio de Justicia.

Participación de otros actores no contemplados en el Plan Nacional

Tras la solicitud y recojo de información de las diferentes entidades vinculadas con la lucha contra la trata de personas en las políticas 2 y 3 objeto del presente estudio, se evidenció que algunas de ellas, sin formar parte del POA del CPCTTP 2015, desarrollaron acciones relevantes que aportan a la implementación de las políticas y programas dirigidas a las víctimas y a la persecución y sanción penal de este delito.

Entre ellas se mencionan a la DIGEMIG dependiente del Ministerio de Gobierno que fue la única entidad que brindó información amplia y suficiente sobre su trabajo en relación a la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

También se menciona al SEPDAVI dependiente del Ministerio de Justicia cuyas competencias le permite coadyuvar en la atención psicosocial y patrocinio legal de las víctimas de trata de personas.

La participación del Ministerio de Defensa establecida por el art. 38 de la Ley 263 a través de las acciones de patrullaje y control de fronteras, posibilita su accionar en la identificación de las posibles víctimas de trata o tráfico de personas, la denuncia de estos delitos, la protección de las víctimas, la aprehensión y entrega de sospechosos a las autoridades correspondientes y el resguardo de evidencias físicas. Por ello se hace necesario que el CPCTTP pueda incorporarlo como actor clave en fronteras y visibilizar su participación en las planificaciones anuales del Consejo, ya que su actuación puede aportar de manera significativa en la lucha contra este delito.

6. Recomendaciones

Tras el recuento y análisis de los avances logrados por las entidades públicas responsables de la implementación de las políticas enfocadas en la restitución de derechos de las víctimas de trata, se hace necesario plantear ciertas recomendaciones

en procura de que las mismas sean consideradas propuestas para el fortalecimiento del rol público en la lucha contra este delito.

Implementación de la política pública: Fase de articulación interinstitucional

Considerando que esta fase comprende el diseño, elaboración, ajuste y/o actualización de instrumentos operativos como reglamentos, protocolos, guías y/o estrategias, entre otros se recomienda como prioridad la ejecución de resultados pendientes del POA del CPCTTP 2015, entre estos se mencionan:

- ✓ Diseño del Sistema integral de protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas
- ✓ La estrategia de protección y atención de victimas de trata y tráfico de personas a cargo del Ministerio Púbico y Ministerio de Justicia respectivamente, debe ser planteada en el marco del diseño del sistema integral de protección, atención y reintegración de víctimas de trata, tráfico de personas y violencia sexual comercial.[38]
- ✓ Aprobación del Reglamento de funcionamiento de agencias privadas de empleo
- ✓ Implementación de un registro de las agencias privadas de empleo y otras formas de intermediación laboral
- ✓ Revisión, ajuste y actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención
- ✓ Socialización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención
- ✓ Programa de inserción laboral para víctimas de Trata y Tráfico de Personas aprobado por el CPCTTP adecuado al sistema de protección, atención y reintegración de víctimas.
- ✓ Revisión y ajuste del Plan Nacional para el periodo 2017 – 2019 en función de la evaluación de medio término, considerando la pertinencia y coherencia entre los objetivos, metas, indicadores y acciones previstas en los programas 2, 3, 4 y 5.
- ✓ Utilizar un formato único para la planificación anual del CPCTTP, ya que para el caso del POA 2015 no se contempla el presupuesto para las actividades y en el POA de 2016 se excluye el tiempo para la ejecución, medios de verificación y línea de base, hecho que influye en la claridad y precisión que debe poseer este instrumento de planificación.
- ✓ La elaboración de un manual de investigaciones especiales para casos de trata de personas, dirigido a Fiscales e Investigadores.
- ✓ Finalmente se recomienda al CPCTTP no dejar de lado la elaboración del compendio armonizado de instrumentos operativos y jurídicos vigentes contra la trata de personas, además de la elaboración de otro instrumento para el seguimiento de casos de involucramiento y corrupción de servidores públicos en delitos de trata de personas. Ambas acciones contempladas en el Plan quinquenal.

Sistema de información y estadística de trata y tráfico de personas y delitos conexos

[38]Ver "Mapeo y Línea de base de los centros de acogida del sector público y privado que atienden a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos a nivel nacional" 2015. Pág. 83

Tras el recojo y análisis comparativo realizado de la información de datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por las instituciones consultadas y contraste con otras fuentes secundarias de información, se evidenció de forma reiterada diferencias y ciertas contradicciones existentes en la información institucional, cuyo carácter es oficial, ante este panorama se sugiere las siguientes recomendaciones:

- ✓ Priorizar la gestión de fuentes de financiamiento para el funcionamiento e implementación del sistema informático estadístico sobre la trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos, diseñado por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana con el fin de dar cumplimiento al mandato sobre la generación, recopilación, procesamiento, seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra estos delitos.
- ✓ Promover y garantizar un trabajo coordinado y sostenido entre las instituciones públicas y privadas involucradas en la temática, para la generación y análisis de datos e información cuantitativa y cualitativa sobre la trata de personas y delitos conexos.
- ✓ Asignar el presupuesto necesario para el equipamiento e instalación de tecnología informática de las instituciones encargadas de la persecución y judicialización del delito, así como de las instituciones clave en la protección, atención y reintegración de víctimas.
- ✓ Capacitación continua a los servidores públicos sobre el uso adecuado de los sistemas informáticos de estadística relacionados con la alimentación de base de datos sobre la temática.

Capacitación especializada sostenida en trata de personas

Por la constatación realizada respecto a la debilidad en el manejo técnico de la problemática, reflejada en la variada denominación otorgada al delito en la recepción de denuncias por parte de las DTTP de la Policía, y manejo indistinto del delito como trata y tráfico de personas en todas las entidades públicas, se hace necesario el desarrollo de procesos de capacitación especializada sostenida a los servidores públicos con competencias específicas en la lucha contra la trata. Además de tomar en cuenta que el cambio regular de servidores públicos en algunas entidades clave, no contribuye a la institucionalidad que requiere la lucha contra este delito.

Actores responsables de la implementación de las políticas dirigida a las víctimas

Tras la consideración de la actuación comprometida de entidades públicas que a la fecha desarrollan acciones vinculadas a la política de protección y atención de las víctimas y persecución penal que no son consideradas en el Plan Nacional se recomienda:

- ✓ Incorporación del SEPDAVI, el SIJPLU, dependiente del Ministerio de Justicia y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores como actores en la política 2 del POA del CPCTTP
- ✓ Las Fuerzas Armadas deberán coadyuvar para hacer efectivo el POA del CPCTTP y, en lo posible, formar parte de la estructura organizacional de lucha contra este delito.
- ✓ La Policía Boliviana necesita contar con mayores recursos económicos y humanos especializados que coadyuven más eficientemente en la política de persecución

penal en el POA del CPCTTP, considerando su rol y responsabilidad en la investigación del delito junto con el Ministerio Público.

Acceso a la información pública

La fase de recojo de información para el presente documento, confirmó las serias restricciones que se tiene en el acceso a la información pública en general, y la trata de personas en particular.

Estas limitaciones se vieron expresadas en el 85% de las cartas con información insuficiente y el 62% cuya información fue poco satisfactoria de 13 instancias públicas que respondieron al requerimiento de información de un total de 16 cartas enviadas.

Otro aspecto no menos importante, fue la negativa de dos ministerios para responder a solicitudes de mayor información sobre su intervención y resultados alcanzados según sus responsabilidades y competencias dispuestas por la normativa vigente. Esta negación bien puede ser considerada como un indicador de restricciones al derecho del acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas de parte del Estado.

Ante este panorama surge como tarea urgente para la sociedad civil organizada, desarrollar acciones de incidencia política para que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, tras largos años de pausa, sea retomada por la Asamblea Legislativa con la finalidad de que esta norma pueda crear estándares de transparencia que garanticen el acceso a la información pública y se encuentre disponible para la ciudadanía en general sin mayores impedimentos, en procura de realizar aportes propositivos para el diseño e implementación de las políticas públicas.

Presupuesto para la lucha contra la trata de personas

Tras el conteo rápido de proyectos y programas promovidos por el Ministerio Público, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Empleo, postergados por la falta de asignación presupuestaria sumada a las serias limitaciones por la ausencia de recursos de todo tipo que enfrentan las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas a nivel nacional y la situación actual de los escasos centros de acogida del sector público, se evidencia una exigua asignación presupuestaria por parte del Estado en la lucha contra este delito.

Así, el Presupuesto General del Estado para la gestión 2016, tendría asignado solamente la suma, de Bs. 15.057.700 para el resultado 4 "*Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos*" de la Meta 3 "*En Bolivia ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil* "del PDES, considerando que el monto de Bs. 75.288.500 que correspondería a la Meta 3 también debe ser distribuida a otros cuatro resultados.

Por tanto, el monto de Bs. 15.057.700 destinado para la lucha contra la trata y tráfico de personas (no sólo trata) en relación al total del presupuesto 2016 del Estado

representaría sorprendentemente el 0,03%, demostrando así en términos presupuestarios que prácticamente el Estado no destina recursos suficientes y necesarios para la lucha contra este delito y por ende para la implementación de la política pública.

Este dato por demás inquietante, amerita para que las máximas instancias de lucha contra la trata a nivel nacional y departamental realicen las gestiones que correspondan para garantizar mayor asignación presupuestaria y gestionar eficientemente recursos de otras fuentes de financiamiento a nivel interno como externo.

Normativa vigente relacionada a la trata de personas

Partiendo de la necesidad de lograr mayor efectividad y eficacia en las respuestas del Estado ante el creciente fenómeno de la trata de personas y sus diversas finalidades, se torna necesario en todos los instrumentos normativos el abordaje separado de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes o comúnmente conocido en el país como tráfico de personas.

Ya que la denominación sucesiva de trata y tráfico de personas en todos los instrumentos normativos provoca confusión y dificulta su diferenciación para la generación de datos estadísticos y medición de la magnitud de la trata de personas al interior del país (trata interna) como fuera de nuestras fronteras (trata internacional).

Al mismo tiempo el abordaje diferenciado permitiría cualificar los servicios destinados a las víctimas, considerando que se requiere especificidad y especialidad en su atención dadas las características y magnitud del daño ocasionado a su integridad humana, a sus familiares y entorno.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP)

Considerando el rol del CPCTTP como máxima instancia de coordinación y representación para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, se pondera su creación y funcionamiento como indicador de cumplimiento de la normativa vigente.

Sin embargo, tras analizar la débil relación y coherencia del planteamiento de algunas de sus acciones planificadas para el año 2015 en torno a su contribución al Plan Nacional, se recomienda reforzar el planteamiento técnico de planificación, a fin de mejorar el diseño y uso de las herramientas de planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación de lo ejecutado.

Por otra parte, se hace necesario que las Comisiones Sectoriales Técnicas conformadas al interior del CPCTTP extremen esfuerzos por realizar el seguimiento y monitoreo estrecho a la ejecución del POA, en la perspectiva de realizar ajustes oportunos que contribuyan al logro de metas planificadas.

Bibliografía

Estado Plurinacional de Bolivia

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2016). *Construyendo Institucionalidad. Informe sobre los avances de la Política Plurinacional 2015 contra la Trata y Tráfico de Personas*. La Paz: CPCTTP.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2014). *Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 – 2017*. 2da. Edición. La Paz: Editora Baruska Ninavía.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2015). *Plan Nacional de Lucha contra la Trata y tráfico de Personas 2015 – 2019*. La Paz: Ministerio de Justicia.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2015). *Plan de actividades 2015*. La Paz

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2016). *Plan de actividades 2016*. La Paz

Ministerio de Defensa (2013). Módulo de Capacitación. Para las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia- En guerra contra la trata y tráfico de personas. La Paz

Ministerio de Justicia. (2015). *Mapeo y Línea de Base de los centros de acogida del sector público y privado que atienden a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos a nivel nacional*. La Paz

Ministerio de Justicia. (2015). Análisis. Situación del delito de trata y tráfico enfocado en la respuesta del sistema judicial y policial y la situación en fronteras y centros de delito en el marco de los alcances de la Ley Nº 263

Ministerio de Planificación del Desarrollo. (2016). *Plan de Desarrollo Económico y Social. En el marco del desarrollo integral para vivir bien 2016 – 2020*La Paz.

Otros autores

Capital Humano y Social – Alternativo (2010). Segundo Balance de la Implementación de la Ley 28950. Lima

Capital Humano y Social – Alternativo (2013). Más allá del rescate de las víctimas. Lima

Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer CECASEM (2013). Guía de Cooperación a las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional para la intervención en delitos de trata y tráfico de personas. La Paz

Gonzales Gallegos Miguel (2014). Trata de personas en Bolivia 1999 – 2014 Cochabamba.

Organización Internacional para las Migraciones (2013). Módulo de Capacitación. Destinado a Policías, Fiscales y Jueces. Para la investigación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La Paz

Stepping Stones. (2015) Estudio Comparativo. Procesos de políticas, planes y leyes nacionales sobre violencia sexual comercial y trata de niñas, niños y adolescentes en cinco países de Sudamérica.

Naciones Unidas (2010) Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas.

Legislación. Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado. La Paz, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley Nº 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley Nº 341 Participación y Control Social. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley Nº 464 – Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley Nº 465 - Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Decreto Supremo N° 29894 - Organización del Órgano Ejecutivo

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Ley Nª 548 Código Niña, Niño y Adolescente. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Páginas web

Agencia Boliviana de Información: http://www.abi.bo/
Agencia de Noticias Fides: http://noticiasfides.com/
Cámara de Diputados: http://www.diputados.bo/
Cámara de Senadores: http://senado.gob.bo/
El Deber: http://www.eldeber.com.bo/
El Diario: http://www.eldiario.net/
Escuelas Radiofónicas de Bolivia: http://www.erbol.com.bo/
Instituto Nacional de Estadística: http://www.ine.gob.bo/
La Razón: http://www.la-razon.com/
Los Tiempos: http://www.lostiempos.com/
Ministerio de Justicia: http://www.justicia.gob.bo/
Página Siete: http://www.paginasiete.bo/
Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales: http://vjdf.justicia.gob.bo/

Ministerio de Gobierno: http://www.mingobierno.gob.bo/
Ministerio Público: http://www.fiscalia.gob.bo/
Opinión: http://www.opinion.com.bo/
Viceministerio de Gobierno y Seguridad Ciudadana: http://vmsc.mingobierno.gob.bo/

Anexos

FUENTES SECUNDARIAS: NOTICIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y VIRTUALES

Monitoreo de noticias de medios estatales y privadas 2015

Se realizó un monitoreo de medios, particularmente a Agencias de Noticias, pues éstas son las que producen gran cantidad de información y son vendidas o reproducidas por otros medios de prensa. El monitoreo de noticias publicadas el año 2015 que están relacionadas con trata de personas comprendió: la Agencia Boliviana de Información ABI, agencia estatal de noticias; la Agencia de Noticias Fides ANF, empresa privada; el periódico La Razón de la ciudad de La Paz que tiene cobertura a nivel nacional; portales web de los Ministerios de Justicia, Gobierno, Fiscalía General del Estado.
Se revisaron más de 200 noticias de los medios de prensa, de las cuales 147 corresponden a ABI, 50 a La Razón, y 14 noticias de ANF correspondientes a los meses de julio a diciembre 2015. Las noticias revisadas de ABI y La Razón corresponden a los meses de enero a diciembre 2015. ANF envía su información a los medios de comunicación abonados como es el caso de La Razón.

Las noticias publicadas en los medios que están relacionadas con la trata de personas tienen que ver principalmente con operativos policiales, campañas de prevención, y el rescate de mujeres jóvenes adolescentes que fueron secuestradas y en parte han sido rescatadas por sus familiares u operativos policiales.
Algo que llama la atención es el manejo que realizan los medios al referirse a la violencia sexual comercial sin precisar que este delito conexo a la trata de personas afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes, brindando información errónea e informando que trabajadoras sexuales serían víctimas de violencia sexual comercial (ver http://www.la-razon.com/ciudades/prostibulos-Paz-sortean-chicas-striptease_0_2221577907.html)

Otro caso que llama la atención fue la cobertura mediática de un caso de una adolescente que fue denunciada como desaparecida y al cabo de un mes y medio fue rescatada por su madre, quien denuncio que su hija fue víctima de trata de personas. La policía intervino una semana después del rescate de la joven y se detiene a tres hombres y una mujer, a los primeros el Ministerio Público los acusa de estupro y a la mujer de trata de personas. El argumento fiscal es la inexistencia de evidencia (ver http://www.la-razon.com/index.php?_url=/ciudades/descarta-Emma-imputados-estupro-carcel_0_2227577279.html).

Lo grave son las declaraciones del entonces ministro de Gobierno quien señala que algunos casos que se reportan como trata o desaparición de personas son problemas en

el seno familiar, dice "Sobre todo mujeres que huyen del hogar, son "desaparecidas" pero en realidad se encuentran fuera del país porque a veces es un problema de la familia" (ver http://www.abi.bo/abi/?i=318060). El ex ministro de Gobierno Hugo Moldiz declaró el 26 de marzo de 2015, "Yo no creo personalmente, por lo menos hasta ahora no hay indicios que nos muestren que en Bolivia estén operando bandas de cualquier índole, ya sea de tráfico de personas, ya sea de tráfico de órganos o de narcotráfico, no hay nada que nos señale que esto ocurra en el país" (ver http://www.abi.bo/abi/?i=319474)

Otras noticias están relacionadas con noticias internacionales en las que autoridades bolivianas como la Defensoría del Pueblo o el Fiscal General de la Nación han participados en convenios regionales para combatir la trata de personas. Se informa asimismo la firma de convenios binacionales de cooperación con Perú, Paraguay, Argentina y en proceso con Brasil.

Se ha revisado complementariamente el Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado y se encuentra información que contradice algunas declaraciones de las autoridades de gobierno. Una diferencia existente es la que se da entre el presupuesto asignado y declarado por la Ministra de Justicia que preside el Consejo Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas de un monto ascendente a 32,5 millones de bolivianos para el plan quinquenal, mientras que el Departamento de Estado señala un presupuesto estimado de 60 millones de bolivianos

Finalmente, hay declaraciones de autoridades nacionales como departamentales (gobernaciones) de anuncio de construcción de casas de acogida pero que no se han realizado o por lo menos no han brindado mayor información sobre el avance de esta infraestructura para brindar protección y atención a las víctimas de trata de personas.

Monitoreo de noticias de medios estatales y privadas 2016

Se revisaron 242 noticias de Los Tiempos y El Deber de las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz respectivamente en el periodo de enero a agosto del año en curso.
Una declaración del Viceministro de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia registrada el 13 de julio de 2016 por la Agencia de Noticias Fides, indica que “los gobernadores y alcaldes saben que esos recursos no pueden ser reasignados a otros fines y deben ser invertidos para la lucha contra la violencia, pero no tienen voluntad política para concretar las inversiones programadas”[39]. El viceministro se refiere a los recursos presupuestarios de gobernaciones y alcaldías destinados a la lucha contra la violencia, entre las que se encuentra la lucha contra la trata de personas. Un estudio del gasto público del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza refiere en la misma nota que la inversión para la lucha contra la violencia de género representa el 0,33% del presupuesto de inversión total ejecutada por los municipios y el 0,22% del presupuesto de inversión total ejecutada por las gobernaciones.

El 18 de agosto de 2016, una nota publicada en el portal web de la Cámara de Diputados informa que la diputada Benita Díaz y su colega Edgar Mejía presentarán un proyecto de ley marco sobre la trata y tráfico de personas en el Parlamento Latinoamericano

[39] Disponible en http://www.noticiasfides.com/sociedad/gobierno-admite-que-no-existe-voluntad-politica-para-invertir-en-la-lucha-contra-la-violencia-de-genero-367957/

(Parlatino), y expondrán el contenido del proyecto durante la reunión de las Comisiones de Seguridad y de Derechos Humanos de esa instancia internacional a realizarse el 19 y 20 de agosto. Se espera que una vez aprobada en las comisiones pase a la asamblea en noviembre próximo[40].

Un hecho reciente que ha conmocionado a la sociedad paceña y boliviana es la denuncia realizada por Noemí Cámara, a su padre Marco Cámara quien es dueño del club nocturno Katanas. El Ministerio Público, por medio del Fiscal Departamental de La Paz, Edwin Blanco Soria, informó el domingo 18 de septiembre que "el Ministerio Público ha logrado determinar la verdad material en base a la prueba documental debidamente obtenida que evidencia la comisión de los delitos [trata de personas y organización criminal] por los que es imputado el dueño del club nocturno, quien deberá guardar detención preventiva"[41].

Una investigación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de 2004 denominada *Trata de personas mujeres, adolescentes, niños/niñas con fines de explotación en Bolivia*, reveló en esos años la existencia de redes de trata de personas, identificando a Marco Cámara, dueño del Katanas, como que dirigía una de las redes de trata y del comercio sexual en La Paz (OIM, 2004: 24).

[40] Ver http://www.diputados.bo/index.php/noticias/3731-supraestatales-presentaran-proyecto-de-ley-sobre-trata-y-trafico-de-personas-en-el-parlatino

[41] Disponible en http://www.fiscalia.gob.bo/webfiscalia/index.php/noticias/699-dueno-del-club-katanas-va-a-la-carcel-por-presuntos-delitos-de-trata-y-organizacion-criminal

Fundación
La Paz

para el Desarrollo y la Participación